

MANUAL DE CONVIVENCIA



“Fortalecemos la calidad humana para lograr la excelencia”

TÍTULO 1: CARACTERIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	6
CAPÍTULO 1: PRINCIPIOS FUNDAMENTALES	6
ARTÍCULO 1: Definición del Manual de Convivencia.	6
ARTÍCULO 2: Objetivos del Manual de Convivencia.	6
ARTÍCULO 3: Conocimiento y difusión del Manual de Convivencia de la I.E. La Paz.	7
ARTÍCULO 4: Validez y soporte jurídico del Manual de Convivencia. Se fundamenta en:	7
ARTÍCULO 5: La resignificación del Manual de Convivencia (Rendón O, 2011).	15
ARTÍCULO 6: Reglas de higiene, protocolos de bioseguridad y prevención frente al consumo de alcohol y sustancias psicoactivas:	15
6.1 Reglas de higiene y protocolos de bioseguridad:	15
6.2 Prevención frente al consumo de alcohol y sustancias psicoactivas:	16
ARTÍCULO 7: Protocolo para la prevención, atención, acompañamiento y seguimiento a situaciones de violencia basadas en género, acoso y discriminación por razones de apariencia.	16
ARTÍCULO 8: Normas relacionadas con el cuidado del medio ambiente escolar.	19
CAPÍTULO 2: IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL.....	19
ARTÍCULO 9: Identidad Institucional.	20
9.1. Antecedentes Institucionales. El denominado Liceo La Paz del municipio de Envigado venía funcionando amparado en la resolución 003943 del 22 de noviembre de 1989. A él, los establecimientos educativos que se fusionan tienen su creación mediante los siguientes actos administrativos así:	20
9.2. Símbolos institucionales.....	20
• 9.2.1. El Himno	20
• 9.2.2. El Escudo	21
• 9.2.3. La Bandera.....	21
• 9.2.4. Uniforme y presentación personal de los estudiantes	22
ARTÍCULO 10: Filosofía institucional.....	23
ARTÍCULO 11: Misión y visión.....	23
ARTÍCULO 12: Principios institucionales	25
ARTÍCULO 13: Política de calidad.....	26
ARTÍCULO 14: Pactos y acuerdos de los integrantes de la comunidad educativa.....	27
TÍTULO 2: La comunidad educativa	27
CAPÍTULO 1: PROCESO DE COBERTURA EDUCATIVA.....	28
ARTÍCULO 15: Proceso de matrícula.	28
ARTÍCULO 16: Permanencia.....	29
ARTÍCULO 17: Asistencia escolar.	29
ARTÍCULO 18: Comunicación.	31

Procedimiento para atender felicitaciones, quejas y sugerencias (FSQ).....	31
Comunicación interna.....	31
Comunicación externa.....	32
Protocolos para padres de familia.....	32
CAPÍTULO 2: LOS ESTUDIANTES	32
ARTÍCULO 19: Perfil del estudiante de la Institución Educativa La Paz.....	32
ARTÍCULO 20: Derechos.....	34
ARTÍCULO 21: Deberes de los estudiantes.....	36
ARTÍCULO 22. El Proceso Disciplinario y el Debido Proceso	39
22.1. Potestad Disciplinaria. Según el Artículo 25, literal g del Decreto 1860 de 1994 y el artículo 10 numeral 10.11 de la Ley 715, la función disciplinaria en los establecimientos educativos corresponde al Rector.	39
22.2. El Debido Proceso. Es una secuencia de acciones que garantizan la protección de los derechos de las personas y asegura una pronta y debida justicia. La Ley 1098 de 2006, en el artículo 26 considera el Debido Proceso, como el derecho de los niños, niñas y adolescentes para que se les apliquen las garantías en todas las actuaciones administrativas y judiciales en las que se encuentren involucrados, de manera que sean escuchados y tenidos en cuenta. En la aplicación de correctivos y acciones pedagógicas como resultado del proceso disciplinario, es el derecho de todo estudiante a que se le garantice el procedimiento previamente definido en el Manual de Convivencia, el cual parte de la presunción de inocencia.	39
22.2.1. Principios del Debido Proceso.....	40
• 22.2.2. Pasos del Debido Proceso	40
ARTÍCULO 23: Conducto Regular.....	43
ARTÍCULO 24. Atenuantes y Agravantes para considerar en las situaciones.....	44
24.1. Atenuantes.....	44
24.2 Agravantes.....	44
ARTÍCULO 25: Ruta de atención integral para la convivencia escolar.....	45
Promoción.....	45
Prevención.....	46
Atención.....	47
Seguimiento:.....	47
ARTÍCULO 26: Orientaciones pedagógicas para la atención de las situaciones de convivencia y faltas.....	49
ARTÍCULO 27: Acciones pedagógicas, restaurativas y sanciones.....	49
ARTÍCULO 28: Clasificación de las situaciones (Artículo 40, Decreto 1965 de 2013).....	50
ARTÍCULO 29: Situaciones Tipo I.....	50
ARTÍCULO 30: Protocolo de Atención para Situaciones Tipo I. (art 42 decreto 1965).....	51
ARTÍCULO 31: Situaciones Tipo II.....	52
ARTÍCULO 32: Protocolo para la Atención de la Situaciones Tipo II (art 43 decreto 1965 de 2013).	53

ARTÍCULO 33: Situaciones Tipo III.	55
ARTÍCULO 34: Protocolo de atención integral para situaciones Tipo III. El Decreto 1965 de 2013 en su artículo 44	56
ARTÍCULO 35: Medidas propias de la Institución Educativa para atender Situaciones Tipo III ..	57
ARTÍCULO 36: Faltas.	58
ARTÍCULO 37: Clasificación de las Faltas.	58
ARTÍCULO 38: Faltas leves.	58
ARTÍCULO 39: Protocolo de atención para las faltas leves.	59
ARTÍCULO 40: Faltas graves.	60
ARTÍCULO 41: Protocolo de atención para las faltas graves.	63
ARTÍCULO 42: La identidad de género y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.	63
ARTÍCULO 43: Protocolos de atención en situaciones especiales que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.	64
Estado de embarazo.....	64
Accidentes escolares.....	64
Necesidades educativas especiales.....	64
Necesidades educativas transitorias.....	65
ARTÍCULO 44: Contrato Pedagógico.	66
ARTÍCULO 45. Definiciones	66
ARTÍCULO 46: Población vulnerable.....	68
CAPÍTULO 3: GOBIERNO ESCOLAR E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.....	72
ARTÍCULO 47: Conformación del Gobierno Escolar.	72
ARTÍCULO 48: El rector.	73
ARTÍCULO 49: Consejo Directivo.....	73
ARTÍCULO 50: Consejo Académico.	74
ARTÍCULO 51: Inhabilidades e incompatibilidades para los integrantes del gobierno escolar: ...	74
ARTÍCULO 52: Comité de Convivencia.	75
ARTÍCULO 53: Cargos de los estudiantes.	76
ARTÍCULO 54: Consejo de Estudiantes.	77
ARTÍCULO 55: Personero de los estudiantes.....	78
ARTÍCULO 56: Representante de los Estudiantes.	78
ARTÍCULO 57: El contralor estudiantil.....	79
ARTÍCULO 58: Representantes de grupo. Funciones:	79
ARTÍCULO 59: Revocatoria del Mandato.	80
CAPÍTULO 4: PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES	81

ARTÍCULO 60: Asociación de padres de familia (ASOPADRES).....	81
ARTÍCULO 61: Consejo de padres de familia.....	81
ARTÍCULO 62: Derechos de los padres de familia y acudientes.....	81
ARTÍCULO 63: Deberes de los padres de familia y acudientes.....	83
ARTÍCULO 64: Escuela familiares.....	85
ARTÍCULO 65: Egresados.....	86
CAPÍTULO 5: DOCENTES DE AULA	86
ARTÍCULO 66: Docentes de aula.....	86
ARTÍCULO 67: Derechos de los docentes y directivos.....	86
ARTÍCULO 68: Deberes de los docentes de aula, docente orientador, docente de apoyo pedagógico y directivos docentes.....	87
TITULO 3: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.....	89
CAPÍTULO 1: LAS AULAS ESPECIALIZADAS.....	89
ARTÍCULO 69: Salas de Sistemas, laboratorios, auditorio, aulas virtuales.....	89
CAPÍTULO 2: ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN Y OTROS SERVICIOS A LA COMUNIDAD.....	90
ARTÍCULO 70: Actividades de extensión.....	90
ARTÍCULO 71: Servicio de Psicología.....	90
ARTÍCULO 72: Servicio de cafetería.....	91
ARTÍCULO 73: Biblioteca.....	91
ARTÍCULO 74: Programa de alimentación escolar PAE.....	91
CAPÍTULO 3: RESPONSABILIDADES Y Compromisos de la Institución.....	92
DE LA INSTITUCIÓN	92
DEL RECTOR	92
DE LOS DOCENTES	92
DE LAS FAMILIAS	92
ARTÍCULO 75: Política de tratamiento de datos. Alcance de la política.....	93
ORGANIGRAMA	100
BIBLIOGRAFÍA.....	100

TÍTULO 1: CARACTERIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO 1: PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

ARTÍCULO 1: Definición del Manual de Convivencia.

Es el conjunto de criterios para la regulación de las relaciones interpersonales y guía de reflexión, acción y convivencia civil, democrática e ideológica en pro de la formación integral de la comunidad educativa “y se define como un pacto de solidaridad, reciprocidad y reconocimiento de la diversidad, al interior de la comunidad educativa y de ésta con los demás actores del entorno escolar, para resolver de manera creativa las diferencias que surgen en el desarrollo de la acción educativa y promover la participación y la convivencia democrática” (Rendón O, 2011). Sólo en el marco de la ley es posible encontrar el respeto de los derechos universales y la integración de principios como: la tolerancia, autonomía, igualdad, solidaridad, justicia, libertad y sentido de pertenencia, tendientes al desarrollo biopsicosocial de la persona.

Por consiguiente, y apoyados en la Sentencia T-516/98, los manuales de convivencia deben ser la expresión y garantía de los derechos de los asociados, enriquecidos y expresados en un contexto claramente educativo, más aún cuando la corte ha subrayado, en reiteradas oportunidades, que “*los manuales de convivencia y demás reglamentos educativos son, en alguna medida, un reflejo mediato de las normas superiores, razón por la cual su validez y legitimidad depende de su conformidad con las mismas*” (Corte Constitucional de Colombia, 1998).

Alcance: El Manual de Convivencia Escolar aplica para todas las sedes de la Institución Educativa (Bachillerato, Triánón y John F. Kennedy) y cubre todos los integrantes de la comunidad educativa, procesos y eventos desarrollados por la IE La Paz.

ARTÍCULO 2: Objetivos del Manual de Convivencia.

De acuerdo a la Ley 1620 de marzo 15 de 2013 y al Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013, que reglamentan el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad, se plantean los siguientes objetivos en la Institución Educativa La Paz:

- Fomentar la promoción y prevención de la convivencia escolar para el fortalecimiento de la autoestima y la valoración en el respeto consigo mismo y con los demás.
- Establecer los mecanismos de acción y normas que rigen la prestación del Servicio Educativo en la I.E. La Paz.
- Aplicar los deberes y derechos, con el fin de contribuir desde la convivencia escolar a la estructuración de un Proyecto de Vida.
- Fortalecer en la comunidad educativa procesos de participación para la construcción colectiva de la vida escolar.
- Estimular y mantener el diálogo entre docentes, directivos, estudiantes, personal administrativo y padres de familia, para que la unidad de criterios y objetivos comunes guíen el desarrollo de los procesos institucionales.
- Garantizar el cumplimiento de normas en la convivencia escolar, en un proceso constante de formación integral.

ARTÍCULO 3: Conocimiento y difusión del Manual de Convivencia de la I.E. La Paz.

El Manual de convivencia se divulga a toda la comunidad educativa a través de la página web www.institucioneducativa.edu.co . al cual se le realiza el control de cambios y versión actualizada es la que se encuentra en línea, con el propósito de fortalecer día a día su práctica eficaz en la búsqueda de una verdadera y sólida formación integral de la persona. El estudio del Manual de Convivencia es permanente y debe fortalecerse durante todo el año escolar.

ARTÍCULO 4: Validez y soporte jurídico del Manual de Convivencia. Se fundamenta en:

LEYES	
Constitución Política	Arts. 1, 2, 3, 15, 16, 19, 20, 23, 29, 33, 41, 43, 44, 45, 67, 70 y 95.
Ley 1098 de 2006: Ley de Infancia y Adolescencia	Art. 10. Corresponsabilidad. Art. 15. Ejercicio de los derechos y responsabilidades. Art. 19. Derecho a la rehabilitación y la resocialización. Art. 26. Derecho al debido proceso. Artículo 28. Derecho a la Educación. Artículo 39. Obligaciones de la familia. Art. 43. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos. Art. 99 (modificado por el artículo 3 de la Ley 1878 de 2018) Iniciación de la actuación administrativa. Art. 100 (modificado por el artículo 4 de la Ley 1878 de 2018. Trámite.
Ley 115 de 1994	Art. 73 Proyecto Educativo Institucional (PEI). Art. 87 Reglamento o Manual de Convivencia. Art. 94. Sobre personeros.
Ley 1014 del 2006	“Fomento a la Cultura del Emprendimiento”.

Ley 1146 de 2007	“Prevención o atención de menores en caso de abuso sexual.”
Ley 12 de 1991	“Convención Internacional Sobre los Derechos de la Niñez” UNICEF – 1989.
Ley 1324 de 2009	Artículo 7°. Los exámenes de Estado. Para cumplir con sus deberes de inspección y vigilancia y proporcionar información para el mejoramiento de la calidad de la educación, el Ministerio de Educación debe conseguir que, con sujeción a los parámetros y reglas de esta ley, se practiquen "Exámenes de Estado". Estos exámenes sirven para evaluar oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan el nivel de educación media; o a quienes deseen acreditar que han obtenido los conocimientos y competencias esperados de quienes terminaron dicho nivel. La práctica de los "Exámenes de Estado" es obligatoria en cada institución que imparta educación media y superior. Salvo circunstancias excepcionales, previamente definidas por los reglamentos, cada institución presentará tales exámenes a todos los alumnos que se encuentren registrados en el nivel o programa respectivo.
Ley 134 de 1994 “Para revocatoria del mandato”	“La presente Ley estatutaria de los mecanismos de participación del pueblo regula la iniciativa popular legislativa y normativa; el referendo; la consulta popular, del orden nacional, departamental, distrital, municipal y local; la revocatoria del mandato; el plebiscito y el cabildo abierto”.
Ley 1448 de 2011	Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
Ley 1453 de 2011 de Seguridad Ciudadana	Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena: Artículo 94. Adiciónense dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006. (Ver párrafos).
Ley 1566 de 2012	Lineamientos para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional “entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias” psicoactivas.
Ley 1581 de 2012	Tratamiento de los datos personales.
Ley 1616 de 21 de enero de 2013	“El objeto de la presente ley es garantizar el ejercicio pleno del Derecho a la Salud Mental a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la Atención Integral e Integrada en Salud Mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución y con fundamento en el enfoque promocional de Calidad de vida y la estrategia y principios de la Atención Primaria en Salud”.

Ley 1618 de 2013	Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad
Ley 1620 de 15 de marzo de 2013	"Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar".
Ley 1732 de 2014	"Por la cual se establece la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país".
Ley 1801 del 29 de julio de 2016. "Código Nacional de Policía y Convivencia"	Artículo 7°. Son fines esenciales de las normas de convivencia social. Artículo 8°. Son principios fundamentales del Código. Arts. 26, 27, 31, 33, 34 y 84.
Ley 2025 del 23 de julio de 2020	"Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones".
Ley 30 de 1986, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986	Se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes.
Ley 375 de 1997	Crea la Ley de Juventud.
Ley 715 de 2001	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud entre otros.
Ley 745 de 2002	"Por la cual se tipifica como contravención el consumo y porte de dosis personal de estupefacientes o sustancias que produzcan dependencia, con peligro para los menores de edad y la familia".
Ley 934 de 2004	Por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.
Ley 1014 de enero 26 de 2006.	De fomento a la cultura del emprendimiento de los jóvenes en Colombia Artículo 2º literal e, dice: "Crear un vínculo del sistema educativo y sistema productivo nacional mediante la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales a través de una cátedra transversal de emprendimiento; entendiéndose como tal, la acción formativa desarrollada en la totalidad de los programas de una institución educativa en los niveles de educación

	<p>preescolar, educación básica, educación básica primaria, educación básica secundaria, y la educación media, a fin de desarrollar la cultura de emprendimiento”</p> <p>Artículo 13 en sus cuatro numerales, dice: “Enseñanza obligatoria. En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, educación básica, y la educación media, cumplir con:</p> <p>a. Definición de un área específica de formación para el emprendimiento y la generación de empresas, la cual debe incorporarse al currículo y desarrollarse a través de todo el plan de estudios.</p> <p>b. Transmitir en todos los niveles escolares conocimiento, formar actitud favorable al emprendimiento, la innovación y la creatividad y desarrollar competencias para generar empresas.</p> <p>c. Diseñar y divulgar módulos específicos sobre temas empresariales denominados "Cátedra Empresarial" que constituyan un soporte fundamental de los programas educativos de la enseñanza preescolar, educación básica, educación básica primaria, educación básica secundaria, y la educación media, con el fin de capacitar al estudiante en el desarrollo de capacidades emprendedoras para generar empresas con una visión clara de su entorno que le permita asumir retos y responsabilidades.</p> <p>d. Promover actividades como ferias empresariales, foros, seminarios, macro ruedas de negocios, concursos y demás actividades orientadas a la promoción de la cultura para el emprendimiento de acuerdo a los parámetros establecidos en esta ley y con el apoyo de las Asociaciones de Padres de Familia.</p> <p>Parágrafo 1. Para cumplir con lo establecido en este artículo, las entidades educativas de educación básica primaria, básica secundaria y media vocacional acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, deberán armonizar los proyectos educativos institucionales (PEI) pertinentes de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 General de Educación.</p>
Ley 2195 de 2022	Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la anticorrupción y se dictan otras disposiciones

DECRETOS

Decreto 1038 de 2015	“Por el cual se reglamenta a nivel formal la CÁTEDRA DE LA PAZ en Colombia de obligado cumplimiento a partir de la Ley 1732 de 2014, implicando a todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media del país”.
Decreto 1075 de 2015. Art. 2.3.3.1.4.4	“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”.
Decreto 1108/94	“Porte y Consumo de Estupefacientes”.
Decreto 1122 de 1998	Cátedra de estudios afrocolombianos.
Decreto 1286 de 2005	“Por el cual se establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante El Consejo de Padres y la Asociación de Padres de Familia”
Decreto 1290 de abril 16 de 2009	Por el cual se reglamentan los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el “Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes”.
Decreto 1373 de 2007	“Por el cual se establece una semana de receso estudiantil.”
Decreto 1377 de 2013 que reglamenta la Ley 1581	Tratamiento de los datos personales (Reglamenta la Ley 1581 de 2012).
Decreto 1421 de 2017	“Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”.
Decreto 1860/1994	Artículo 17 Reglamento o Manual de Convivencia. Art. 17 que remite a los artículos 73 y 87 de La ley general de Educación.
Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013	“Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013, La presente normatividad se ocupa de Regular La Conformación, Organización Y Funcionamiento Del Sistema Nacional De Convivencia Escolar Y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad. Complementar lo anterior con el título 5, capítulos 1,2, 3 y 4 del Decreto 1075 de 2015.
Decreto 2082 de 1996	Reglamentación de la atención educativa para personas con limitaciones, con capacidades y/o talentos excepcionales.

Decreto 366 de 2009	Organización del servicio de apoyo pedagógico para la oferta de educación inclusiva a los estudiantes que encuentran barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad y a los estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales, matriculados en los establecimientos educativos.
Decreto 4500 de 2006	“Por el cual se establecen normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994.
Decreto 4790 de 2008	Establecer las condiciones básicas de calidad para la organización y el funcionamiento del programa de formación complementaria de educadores para el nivel de preescolar y el ciclo de básica primaria que puede ofrecer una escuela normal superior. La organización y el funcionamiento del programa de formación complementaria ofrecido por la escuela normal superior responderán a su proyecto educativo institucional (PEI) y estará regido por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 del 2001 y normas reglamentarias.
Decreto 4807 del 20 de diciembre de 2011	Por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales.
Decreto Nacional 2247 de 1997	“Por el Cual se Reglamenta el Servicio Educativo al Nivel de Preescolar”.

SENTENCIAS

Sentencia T-519 de 1992	A este propósito, la Corte estima pertinente observar que si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo.
Sentencia 002 de 1992	La persona humana además de derechos tiene deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.

Sentencia T-421 de 1992	La negativa de un colegio a otorgar cupo alegando homosexualismo, coartando así el derecho a la educación, así como los derechos a la igualdad y libre desarrollo de la personalidad.
Sentencia T-092 de 1994	Libertad de cátedra y enseñanza.
Sentencia T-316 de 1994	Derecho a la educación/plantel educativo-retiro.
Sentencia T-569 de 1994	La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento.
Sentencia 037 de 1995	La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo.
Sentencia T-024 de 1996	Sobre el derecho a la Educación.
Sentencia T-348/96	Sobre el reglamento educativo y Manual de Convivencia.
Sentencia T-366 de 1997	“El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes”.
Sentencias SU – 641 de 1998	Educación-alcance / educación-valores y usos sociales. libre desarrollo de la personalidad.
Sentencia T - 516 de 1998	Trato desigual sobre alumna que decide convivir en unión libre / familia - Protección igualitaria a la formada por matrimonio o unión libre
Sentencia SU – 642 de 1998	El derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad protege la capacidad de las personas para definir, en forma autónoma, las opciones vitales que habrán de guiar el curso de su existencia.
Sentencia SC-481 de 1998	Derecho al libre desarrollo de la personalidad.
Sentencia T 772 de 2000	La cual preceptúa que “La Educación es un derecho-deber, y que, por ende, para el caso de los estudiantes, implica no solo la existencia de derechos a favor de los menores, sino el cumplimiento de las obligaciones por parte de ellos, que se deben acatar como presupuesto de sus compromisos académicos y disciplinarios. Por ende, el incumplimiento de los logros, la reiterada indisciplina, las faltas graves, etc., son factores que legítimamente pueden implicar la pérdida de un cupo en una institución educativa o la imposición de sanciones”.
Sentencia C 866 de 2001	En relación con los representantes de los estudiantes.
Sentencia T 859 de 2002	Cuando el estudiante cree que hay arbitrariedad, puede acudir ante el profesor y pedir la revisión de la nota.

Sentencia C 870 de 2002	Principio: “non bis in idem”. Artículo 8º de la ley 599 de 2000 (código penal vigente) el derecho a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.
Sentencia T-688/05	Manual De Convivencia.
Corte Constitucional Sentencia T-839 de 2007	Derecho Al Libre Desarrollo De La Personalidad Inaplicación de las normas del manual de convivencia en lo relacionado con el corte y presentación del cabello.
Sentencia T-967 de 2007	La Corte Constitucional en Sentencia T 967 de 2007 manifiesta que las Instituciones Educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el manual de convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización.
Sentencia T 345 de 2008	Derecho al Libre desarrollo de la Personalidad.
Sentencia T 481 de 2009	“Derecho de los padres de familia a vigilar y supervisar servicio de educación que se presta a sus hijos”.
Sentencia T-713/10	Caso en que directora decide imponer matrícula condicional a menor por unirse a grupo de Facebook donde apoya solicitud de cambio de la Rectora del colegio demandado.
Sentencia T 928 de 2014	Prohibición de Discriminación.
Sentencia T 478 de 2015	Derecho a la intimidad y al buen nombre. Caso Sergio David Urrego Reyes.
Sentencia T 099/15	Orientación sexual e identidad de género.
Sentencia SP 9792-de 29 de julio de 2015	Corte Suprema de Justicia: Límites del derecho a la intimidad frente al deber de acompañamiento de los padres de familia en cuanto a la información que manejan los menores de edad en redes sociales.
Sentencia T 526 de 2017	Que hace referencia a una niña a la que se le prohibió la entrada a una institución del municipio de Caldas-Antioquia por su cabello.
Sentencia T 480 de 2018	Derecho a la educación inclusiva de niños y niñas en situación de discapacidad
Sentencia T-240 de 2018	Según la cual las instituciones educativas tienen las facultades para sancionar a estudiantes que afecten el derecho a la intimidad en el uso de redes sociales. De manera que se atiendan las situaciones de ciber-acoso con medidas sancionatorias.

RESOLUCIONES

Resolución 4210 de 1996.	“Reglas generales para la Organización del Servicio Social Obligatorio”.
Resolución 01956 de 2008	“Por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo del cigarrillo o tabaco”.
Orientaciones para el fortalecimiento del SIEE del Ministerio de Educación del año 2018.	

Guía 49. Lineamientos para la Construcción del Manual de Convivencia del Ministerio de Educación del año 2019.

Directiva N°1 de marzo 4 del 2022. MEN. Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares.

ARTÍCULO 5: La resignificación del Manual de Convivencia (Rendón O, 2011).

El Comité de Convivencia es el responsable de liderar los procesos de convivencia al interior de las instituciones educativas (Ley 1620 de 2013) y de la revisión del Manual de Convivencia, la cual hará de manera permanente, teniendo en cuenta los cambios en la legislación y la realidad institucional y socio-cultural.

El comité de Convivencia presentará al Consejo Directivo, sus propuestas de reforma o actualización del manual de Convivencia, quien si lo aprueba debe emitir un Acuerdo para tal fin. Posteriormente deberá publicarse este acuerdo como anexo al Manual de Convivencia.

Cual miembro de la I.E. podrá solicitar la revisión de todo o una parte del Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 6: Reglas de higiene, protocolos de bioseguridad y prevención frente al consumo de alcohol y sustancias psicoactivas:

6.1 Reglas de higiene y protocolos de bioseguridad: La I.E la Paz, genera acciones para la promoción y para la prevención de enfermedades al interior de sus instalaciones, con el fin de preservar la salud de los miembros de la comunidad educativa, se tendrá en cuenta:

- Los espacios académicos, formativos y recreativos se mantendrán aseados, libres de elementos epidemiológicos o contaminantes.
- La comunidad educativa tiene como instrucción desde este manual de convivencia. La observación de normas mínimas de higiene y aseo personal que conlleven a la salud individual y colectiva.
- Ninguna persona podrá con enfermedad infectocontagiosa, podrá asistir a la I.E. Solo podrá asistir cuando reciba el alta médica.
- La I.E la Paz promueve la participación de la comunidad educativa en campañas de salubridad y prevención de enfermedades endémicas en convenio con la secretaría de salud.
- La comunidad educativa hace uso de las unidades sanitarias, las cuales cuentan con buena circulación de agua y excelentes condiciones de higiene.
- Se declarará suspensión de actividades académicas y formativas parciales o totales, en caso de emergencia sanitaria por ausencia del agua o por emergencia epidemiológica.

6.2 Prevención frente al consumo de alcohol y sustancias psicoactivas: La I.E la Paz, mediante los proyectos transversales, genera acciones de promoción y prevención frente al consumo de alcohol y sustancias psicoactivas y el uso de armas. Por lo tanto, para la preservación de la salud y la seguridad de toda la comunidad educativa, queda prohibido ingresar o usar en la I.E:

- Armas de fuego.
- Objetos cortopunzantes como cuchillos, bisturí, entre otros
- Explosivos, ácidos, ni ningún otro elemento peligroso que atente contra la integridad propia o demás miembros de la comunidad.
- Sustancias psicoactivas tóxicas o inflamables como cigarrillos, vapeadores, narguile, fármacos o cualquier tipo de sustancia legal o ilegal que afecte la salud o el comportamiento. Ninguna persona bajo los efectos de estas sustancias puede ingresar a la I.E
- Las medidas que la I.E tome con relación a la detección del consumo, posesión o expendio de sustancias psicoactivas en sus instalaciones, estará alineada a las medidas establecidas por la legislación escolar colombiana, la ley de infancia y adolescencia, el código sustantivo del trabajo y el código disciplinario único que reglamenta los aspectos disciplinarios de los servidores públicos.
- La I.E la paz garantiza la confidencialidad y protección de los datos en el manejo de la información relacionada con el consumo y/o distribución de alcohol y sustancias psicoactivas por parte un cualquier integrante de la comunidad educativa.
- El consumo, posesión o expendio de alcohol y sustancias psicoactivas y el porte de armas dará lugar a la aplicación del protocolo establecido en este manual de convivencia, activando la ruta que propone la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965.

ARTÍCULO 7: Protocolo para la prevención, atención, acompañamiento y seguimiento a situaciones de violencia basadas en género, acoso y discriminación por razones de apariencia.

Desde la formación integral, de acuerdo con la misión, la visión y el perfil del estudiantes pacifista, la I.E la Paz trabaja para contribuir a una sociedad más civilizada, culta y justa, inspirada por los valores de empatía, equidad, respeto por la dignidad humana, el pluralismo, el humanismo, el cuidado, el autocuidado, la autonomía responsable, el respeto y el goce de las libertades que promueve nuestra constitución.

En atención al cumplimiento de la misión, la I.E la Paz desarrolla todas sus actividades de forma que se procure la atención de cada persona en particular, enfocados en la protección y bienestar de todos los integrantes de

la comunidad frente a cualquier tipo de violencia, discriminación por razones de apariencia, abuso, abuso sexual, bajo el principio de cero tolerancia relacionada con estas actuaciones.

Por lo anterior y de acuerdo con los principios del PEI y de la legislación internacional y nacional vigente, se establecen los procedimientos y actuaciones al interior de la I.E que garanticen el respeto de la dignidad e integridad de las personas, se reconozcan sus diferencias y necesidades individuales y se apliquen los principios de cuidado y autocuidado, con el fin de superar los eventos de violencia y discriminación que pudieran llegar a presentarse.

Este protocolo se basa en los principios de:

- Respeto por las personas, comprensión y estima de cada uno de los integrantes de nuestra comunidad.
- La conciencia de que en la I.E la Paz, la función disciplinaria tiene como objetivo el fomento de la honestidad y el respeto, partiendo siempre de la presunción de inocencia y la buena fe, en un ambiente de reconciliación y reconstitución de derechos.
- Confidencialidad, imparcialidad, igualdad y honor a la verdad.

Alcance: Este protocolo cubre a todos los integrantes de la I.E la Paz.

Los límites y alcance de operatividad y activación del protocolo están dados por los aspectos en los que la I.E puede actuar, en términos de prevención, atención, acompañamiento y seguimiento a cada caso de violencia y discriminación.

Este protocolo se activa si se cumple al menos uno de los siguientes criterios:

Tipo de vinculación con la institución

- Estar vinculado a la I.E como estudiante, docente o directivo docente.
- Tener vínculo civil, comercial o administrativo (contratista) con la institución.

Contexto de ocurrencia de la situación

- En el desarrollo de, o en relación con las actividades académicas y de formación integral ejecutadas dentro o fuera de la institución educativa o en otros espacios en los cuales se adelanten actividades promovidas por la institución.

- En el desarrollo de, o en relación con situaciones que tienen lugar en contextos externos a la I.E, siempre y cuando la persona afectada sea estudiante, docente o personal administrativo.

La información derivada de la aplicación del presente protocolo como datos privados o sensibles está sujeto a lo establecido en la política de protección de datos.

Con la persona afectada se aplica el protocolo, lo que incluye el registro del reporte, la atención y orientación en rutas internas y externas y el seguimiento al caso por personal de la institución educativa.

Cuando el presunto agresor o agresora es estudiantes, los alcances de la I.E respectos a procesos disciplinarios y acciones correctivas y formativas se ciñen a los establecido en el manual de convivencia.

Cuando el presunto agresor o agresora es un docente, los alcances de la I.E se ciñen al manual de convivencia y al código único disciplinario para servidores públicos.

Para el caso del contratista se direcciona el caso a su empleador.

Pautas para evitar las situaciones de violencia basadas en género, acoso y discriminación por razones de apariencia: La institución implementa un enfoque escolar integral que prevenga situaciones de discriminación, acoso y violencia escolar, para lo cual se establecen las siguientes acciones:

- Trabajo en las aulas desde todas las áreas del plan de estudios sobre los valores, el respeto a la diversidad y a las creencias de los demás.
- Capacitación de docentes en técnicas de gestión de aula y comunicación asertiva.
- Activación del protocolo establecido cuando se detecta un caso de discriminación, violencia o acoso.
- Prevención de la discriminación, violencia y acoso, mediante las actividades integrales desarrolladas en los proyectos transversales.
- Documentación y registro de los casos detectados y seguimiento al comportamiento estadístico a lo largo de un periodo de tiempo, indicador que debe presentar a la comunidad el comité de convivencia.
- Hacer seguimiento a las condiciones de infraestructura y dinámica institucional con el fin de establecer mejoras que impidan oportunidades para que los integrantes de la comunidad padezcan discriminación, acoso o violencia escolar, por ejemplo: establecer zonas de acompañamiento críticas durante los descansos y cambios de clase
- Capacitar a los padres y a la comunidad educativa en el modo de gestionar las situaciones en que un niño o adolescente comunica que está sufriendo de acoso escolar.

- Evaluar la eficacia y el impacto de las actividades de prevención e incluir este indicador en las actividades de evaluación institucional.

ARTÍCULO 8: Normas relacionadas con el cuidado del medio ambiente escolar.

Mediante las actividades del PRAE, se desarrollan acciones que generan espacios de sensibilización, reflexión y respeto por la conservación del medio ambiente escolar sano para toda la comunidad educativa.

Toda la comunidad educativa debe coadyuvar para mantener un ambiente agradable y en condiciones óptimas de ventilación, iluminación, orden y limpieza que permitan desarrollar eficazmente todas las actividades académicas y formativas.

Para ello, se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

- La decoración de aulas, murales y áreas comunes se realizará mediante carteleras o afiches con mensajes formativos e informativos.
- Toda la comunidad estudiantil deberá velar por la conservación de las zonas verdes, árboles y plantas de la institución.
- Todas las actividades que se realicen en la institución deben promocionar el hábito de limpieza ambiental, mediante la aplicación de correctivos y campañas para el manejo adecuado de los residuos, el agua y la luz.
- Toda la comunidad educativa debe colaborar con el orden y aseo disponiendo adecuadamente los desechos en los lugares establecidos, de tal forma que, baños, aulas, patios, pasillos permanezcan en óptimas condiciones de orden y aseo.
- La I.E la Paz promueve el cuidado de los publico mediante campañas institucionales. Rayar las paredes, pupitres y baños, es considerado dentro de este manual de convivencia como una falta que tiene consecuencias en el debido proceso disciplinario.
- Es deber de la comunidad educativa pacifista evitar ruidos y sonidos exagerados que perjudiquen el adecuado desarrollo de las actividades académicas y que perturben la paz de la comunidad de vecinos.

CAPÍTULO 2: IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 9: Identidad Institucional.

9.1. Antecedentes Institucionales. El denominado Liceo La Paz del municipio de Envigado venía funcionando amparado en la resolución 003943 del 22 de noviembre de 1989. A él, los establecimientos educativos que se fusionan tienen su creación mediante los siguientes actos administrativos así:

- Escuela Urbana Trianón Decreto 002216 del 16 de diciembre de 1974, Escuela Urbana La Paz Decreto 1612 del 10 de agosto de 1998, Escuela Urbana John Fitzgerald Kennedy Decreto 1542 del 1 de septiembre de 1980 y Escuela Urbana Leticia Arango de Avendaño Ordenanza 030 del 6 de diciembre de 1963.
- Se crea la Institución Educativa la Paz del municipio de Envigado por Resolución de Aprobación N° 17144 de 2002 y Resolución Departamental N° 15413 de noviembre 8 de 2002, con código DANE 105266000452 y NIT 811017824-9; a ella se fusionan unos establecimientos educativos y se clausuran otros, se le asigna en custodia para administrar los libros reglamentarios, archivo, bienes y enseres, se redistribuye una planta de cargos y se concede reconocimiento de carácter oficial con modalidad académica.
- El 12 de septiembre de 2018 la sede Leticia Arango de Avendaño deja de ser sede de la I.E. La Paz y se constituye en una institución educativa independiente.

9.2. Símbolos institucionales

• 9.2.1. El Himno

AUTOR: Juan Diego Rendón Vélez

Coro

La Institución Educativa La Paz centro de mi formación aquí queremos llegar a triunfar para alcanzar lo mejor aquí queremos llegar a triunfar para alcanzar proyección.

Estrofa I

En nuestra Institución se forma, se guía a la persona como un ser integral, donde resuelva sus conflictos hoy de una manera ejemplar; a

Estrofa II

Su pensamiento reflexivo con actitud muy crítica siempre lo debe guiar con principios democráticos, ciencia y virtud debe lograr; en la persona cimentamos todas las competencias que deben alcanzar, con compromiso e investigación para su mundo transformar

Estrofa III

convivir en armonía en un proceso firme donde pueda mezclarse: el respeto y la libre expresión para vivir en sociedad.

A un ser autónomo y libre que desarrolle siempre su gran creatividad, se enfoca hoy nuestra Institución con excelencia y calidad; la Institución Educativa nos ha servido siempre como un firme pilar para que todos construyamos bien el camino hacia La Paz.

- **9.2.2. El Escudo**

Autora: Sara López Calle



AVES: Significa la paz, la unidad y la armonía que debe existir entre todos los miembros de la comunidad.

PALETA Y PINCEL: Significa arte, los artistas de la Institución que con sus pinceladas de colaboración y de sentido de pertenencia han contribuido para que nuestra casa de formación sea cada día mejor.

LLAMA OLÍMPICA: Significa el deporte con los grandes deportistas que dejan en alto el nombre de la Institución.

LIBRO: Significa el estudio, el conocimiento y la tecnología, es lo que se hace y adquiere en la Institución. En la página derecha del libro está el átomo, símbolo de la ciencia y la tecnología que se imparte en la Institución y en la página izquierda está la ceiba, símbolo de la identidad envigadeña y progreso ecológico.

- **9.2.3. La Bandera**



Autora: Marina Ceballos Sossa

AZUL: Color del trabajo, la responsabilidad, justicia, esfuerzo y superación.

BLANCO: Expresa el símbolo de pureza, integridad, obediencia, firmeza, lienzo para plasmar sueños y fantasías.

OCRE: Color de la riqueza, del conocimiento, sencillez, sabiduría, nobleza, constancia y dignidad.

• **9.2.4. Uniforme y presentación personal de los estudiantes**



El uniforme distingue particularmente a los estudiantes de I.E La Paz, es expresión de identidad por lo que se debe tener armonía en la presentación personal manifestando sentido de estética, sencillez y pulcritud. Los estudiantes deben presentarse a la I.E. y permanecer toda la jornada con el uniforme completo de acuerdo con lo reglamentado en el Manual de Convivencia.

• **Uniforme Diario**

- Sudadera azul oscura con bota clásica
- Camiseta gris con escudo
- Chaqueta institucional
- Media totalmente blanca
- Tenis totalmente blancos

Para la práctica deportiva se permite el uso de camiseta blanca, pero únicamente en el espacio de la clase de educación física. Al terminar dicha clase, debe nuevamente utilizar la camiseta gris del uniforme.

Parágrafo 1: Es responsabilidad de los acudientes velar por la adecuada presentación personal de los estudiantes y el cumplimiento en el porte adecuado del uniforme.

Parágrafo 2: Todos los estudiantes, sin excepción, deben portar bata blanca en las prácticas de laboratorio.

Parágrafo 3: Los estudiantes que cursan el grado undécimo (11°), pueden usar la chaqueta escogida por su promoción y con opinión del Rector en su diseño. La Institución no se hace cargo de los valores, costos, diseños y selección del proveedor de la chaqueta. Esta selección la hará la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia, en conjunto con los representantes de padres y alumnos del grado 10°.

Parágrafo 4: La presentación personal de los estudiantes será objeto de revisión por parte de las directivas y docentes en la primera hora de clase, el estudiante que porte camisetas o buzos que no corresponden al diseño institucional deben entregarlo para ser guardado y entregado al acudiente según directrices de la Coordinación de Convivencia.

Parágrafo 5: La institución no se hace responsable por pérdida de artículos adicionales como: buzos, joyas, lentes, celulares u otros objetos que porten los estudiantes.

ARTÍCULO 10: Filosofía institucional.

En la Institución Educativa la Paz, la educación se entiende como un proceso continuo, vivencial, permanente, transformador y flexible, construido bajo principios de participación, estableciendo relaciones armoniosas consigo mismo y con el entorno natural y social, respeto por la diferencia y la cultura teniendo en cuenta los valores democráticos. Donde el centro de la formación integral son los educandos estimulando la búsqueda de la felicidad y la construcción de su propio proyecto de vida.

ARTÍCULO 11: Misión y visión.

Misión: En el marco normativo de la jornada única, la I.E. La Paz ofrece un servicio educativo de carácter público con calidad, en los niveles de Preescolar, Básica y Media, formando estudiantes integralmente, para el desarrollo de competencias ciudadanas, académicas, deportivas, culturales, ambientales y laborales.

Visión: La IE La Paz del municipio de Envigado será referente en la región y en el país, de calidad humana y excelencia académica de sus estudiantes, reconocidos por su liderazgo; la formación de ciudadanos constructores de una cultura de paz, capaces de interactuar en un mundo multicultural con responsabilidad, ética, sentido crítico y uso inteligente de la tecnología para el aprendizaje, la comunicación y el progreso.





POLÍTICA DE CALIDAD

La IE .La Paz del municipio de Envigado ofrece un servicio educativo integral, prestado por talento humano cualificado, para lo cual incorpora e implementa en su PEI el SGC. **Estamos comprometidos con nuestras partes interesadas en:**

Mejoramiento

De la calidad educativa, promoviendo, fortaleciendo y reconociendo sus contribuciones .

Formación

De estudiantes competentes para su desempeño académico social y laboral en el marco de una convivencia pacífica, tomando como ruta la mejora de los procesos para lograr la excelencia.

Implementación

De la **gestión del riesgo**, las oportunidades y la planificación de los cambios que conlleven a la **satisfacción** de nuestros grupos de interés.

Promoción

De la **inclusión**, la **innovación**, la **Educación para la sostenibilidad ambiental** y la **responsabilidad social**.

Emprendiendo acciones que favorezcan la:

Equidad

Accesibilidad

Protección de datos

Seguridad

ARTÍCULO 14: Pactos y acuerdos de los integrantes de la comunidad educativa.

Estos acuerdos están referenciados a partir de la lectura e interpretación de la Ley 1620 de 2013 a situaciones que comprometan la convivencia institucional adoptadas en este caso para la Institución Educativa La Paz para prevenir la ocurrencia de circunstancias que puedan afectar la sana convivencia, son ellas:

- **Reconocer la dignidad humana:** Cada persona por su condición de ser humano, posee un conjunto de cualidades que le permiten desarrollar su propio proyecto de vida; el conjunto de estas cualidades es lo que se conoce con el nombre de *Dignidad Humana*, el proceso a través del cual se va construyendo la Dignidad Humana implica que todos los integrantes de la comunidad reconozcan y practiquen sus derechos y deberes. Se es libre actuando con responsabilidad, realizando todo cuanto nos hace crecer como personas sin interferir con la libertad de los demás. “Todo derecho siempre lleva consigo el cumplimiento de un deber” (Ruiz Rodríguez, 2011); por ello, los estudiantes pacifistas por su condición de ser humano desarrollan cualidades como:
 - Reflexionan sobre sí mismos tendiendo a un cambio positivo.
 - Recrean todas las manifestaciones de la cultura envigadeña y colombiana.
 - Organizan y manejan el tiempo proyectándose hacia el futuro en el mejoramiento personal y profesional.
 - Disfrutan, participan y valoran todas las manifestaciones culturales.
 - Expresan y respetan sentimientos de sociabilidad, creatividad, identidad e individualidad.
- **Sentido de pertenencia y respeto por el entorno:** Amar y respetar el entorno natural y social como condición de supervivencia humana es responsabilidad de todos como ciudadanos comprometidos con el mundo. Este acuerdo incluye mostrar compromiso por el orden y el aseo de los espacios institucionales según nuestro PEI, conformando grupos y brigadas ecológicas y adquiriendo una cultura de la preservación, cuidado de las aulas y porte del uniforme según se estipula en el presente Manual.
- **Agredir no es una opción para el estudiante pacifista:** Cuando alguien se sienta vulnerado en sus derechos o le han causado daño o le han agredido de palabra o de hecho, debe activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar, denunciando la situación ante una autoridad, orientador de grupo, coordinadores, consejo de estudiantes... Cuando así se actúa se está haciendo lo correcto, en caso contrario: no se acude a la autoridad respectiva, se decide actuar por sus propios medios... es lo que se llama hacer justicia por propia y mano, este proceder es inadecuado e incorrecto porque, se desconoce la autoridad existente que sí tiene el poder para aplicar justicia, se usurpan las formas de actuar por quien no corresponde y se contribuye con ello al caos institucional y al irrespeto.

TITULO 2: La comunidad educativa

Está conformada por las personas que tienen responsabilidad directa en el diseño, desarrollo, evaluación y mejoramiento continuo del PEI. Comprende los siguientes estamentos:

- Los estudiantes matriculados.
- Los padres, madres y/o acudientes de los estudiantes matriculados.
- Los docentes que laboran en la I.E.
- Los directivos docentes y administrativos que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- Los egresados.
- Las personas de servicios generales.
- El sector productivo.

CAPÍTULO 1: PROCESO DE COBERTURA EDUCATIVA

ARTÍCULO 15: Proceso de matrícula.

Es el proceso al cual se someten los aspirantes que desean ingresar a cualquiera de los niveles de educación de la Institución: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria o Media Académica

Documentos requeridos para la matrícula por primera vez (estudiantes nuevos)

- Registro civil con el NUIP para niños menores de siete (7) años.
- Tarjeta de identidad para mayores de 7 años.
- Certificación de afiliación de la EPS.
- Fotocopia de la cédula del acudiente.
- Fotocopia del certificado del SISBEN.
- Fotocopia carné de vacunas actualizado.
- Notas en papel membrete del último grado aprobado para básica primaria.
- Notas en papel membrete desde el grado quinto (5°) para los grados de básica secundaria y media.
- Notas parciales de la institución de procedencia en caso de traslado durante el año escolar.
- Paz y salvo por todo concepto de la institución de procedencia.
- Hoja de vida u observador del alumno de la institución de procedencia.
- Lectura previa del Manual de Convivencia y de la Política Institucional de datos en el sitio web <http://institucioneducativalapaz.edu.co/>
- Acta de compromiso de matrícula diligenciada y firmada.
- Formato de actualización de datos diligenciado.
- Retiro del SIMAT.
- Consentimiento informado para toma de fotografías y videos.
- Copia del carné de crecimiento y desarrollo.

Parágrafo: La documentación solicitada deberá estar completa en el momento de la matrícula.

Requisitos para la renovación de matrícula (estudiantes antiguos)

- Lectura previa del Manual de Convivencia y de la Política Institucional de datos en el sitio web <http://institucioneducativalapaz.edu.co/>
- Registro civil con el NUIP para niños menores de siete (7) años.
- Tarjeta de identidad para mayores de 7 años.
- Formato de actualización de datos diligenciado.
- Acta de compromiso de matrícula diligenciada y firmada.
- Certificación de afiliación de la EPS.
- Fotocopia del certificado del SISBEN.

ARTÍCULO 16: Permanencia.

La Institución Educativa La Paz fomenta la permanencia de sus estudiantes; sin embargo, la cancelación de matrícula se puede dar por cualquiera de las siguientes causales:

- Voluntad expresa y escrita de las partes.
- Terminación del año académico lectivo.
- No haber diligenciado la pre-matrícula en las fechas asignadas.
- Cuando por prescripción médica o psicológica se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la Institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
- El incumplimiento reiterado del contrato académico o pedagógico determinado y argumentado en la comisión de evaluación.
- La inasistencia reiterada y sin justa causa al 25% o más de las actividades académicas escolares del año.
- La reprobación de un grado por segunda vez consecutiva durante su permanencia en la Institución.
- Por incumplir el Manual de Convivencia Escolar, cometiendo faltas graves o situaciones tipo II y III.

ARTÍCULO 17: Asistencia escolar.

La I.E. hará un control de asistencia diario.

Todo estudiante matriculado en la Institución Educativa La Paz, debe cumplir con las horas escolares establecidas en el SIEE. La inasistencia injustificada al 25% o más de las actividades académicas del año escolar, tiene como consecuencia la no promoción al grado siguiente siguiente y la cancelación de la matrícula de parte del Consejo Directivo por Acuerdo, después de haberse agotado el debido seguimiento de parte del orientador escolar y la coordinación de convivencia.

- Inasistencia. Se da cuando un estudiante no se hace presente a la jornada académica. Cuando un estudiante presenta tres o más ausencias injustificadas en el mes se inicia el debido proceso en coordinación por falta grave.

En caso de participación en eventos para representar a la Institución, el docente o directivo encargado de la actividad, solicitará la autorización escrita de los padres de familia, en formato institucional e informará por escrito a través de correo electrónico, con dos días de antelación, el nombre completo de los alumnos que participan en la actividad y el grupo al que pertenecen, a los directivos y los demás maestros.

Son justificables las ausencias por:

- Enfermedad diagnosticada por un médico.
- Calamidad domestica (fallecimiento de un familiar, desastre natural, incendio, situaciones de orden público en el barrio donde habita)
- Participación en actividades pedagógicas, culturales o deportivas en representación de la institución, el municipio, el departamento o el país.

Una vez que el estudiante se reintegre a la institución, debe presentar en el cuaderno comunicador la excusa que justifique su ausencia.

Los casos de ausencias prolongadas por enfermedades o tratamientos especiales, serán atendidos en coordinación como situaciones individuales.

Los padres son libres de tomar decisiones que impliquen la ausencia de sus hijos (viajes, celebraciones familiares), estas deben ser informadas con antelación a la institución y no necesariamente serán aprobadas por la I.E la Paz, sin embargo, siempre será responsabilidad de los padres velar porque sus hijos, durante estas ausencias, cumplan con las actividades académicas realizadas.

Retardos y salidas de la institución.

- Si un estudiante llega tarde a la institución durante el transcurso de la jornada, debe ser registrado en cuaderno que reposa en portería, con nombre completo del estudiante y el acudiente, número de celular de ambos y motivo de la llegada tarde. Es remitido a la coordinación de convivencia, quien verifica la justificación y da la autorización para el ingreso a clase.
- Si un estudiante llega tarde a clase, solo puede ingresar con la autorización del docente o directivo con el que se encontraba.
- Si un estudiante permanece por fuera del aula o llega tarde a esta sin justificación, el docente de la clase correspondiente, debe hacer el reporte escrito a la coordinación de convivencia respectiva.

- Para retirarse durante la jornada escolar debe hacerse presente su acudiente o un familiar mayor de edad con autorización del acudiente.

ARTÍCULO 18: Comunicación.

La finalidad de la comunicación con los diversos integrantes de la comunidad educativa debe tener un flujo de información confiables, disponibles y eficaz, respetando el conducto regular. Las opiniones, sugerencias y reclamos deben ser realizados de manera respetuosa y siguiendo los procedimientos establecidos por la institución.

Procedimiento para atender felicitaciones, quejas y sugerencias (FSQ) La I.E la Paz cuenta con un procedimiento para atender y solucionar felicitaciones, quejas y sugerencias, cuya finalidad es establecer mejoras en los procesos. Ni la Coordinación ni los docentes tratan directamente casos relacionados con la percepción e incidentes positivos o negativos del desarrollo de los procesos y servicios educativos ofrecidos por la Institución Educativa La Paz; estos deben ser remitidos o tramitados a través del buzón físico de sugerencias y se registran en GEMFR-02 (Felicitaciones, sugerencias y quejas) o en la página web <http://institucioneducativalapaz.edu.co/contactenos.php> en el enlace **contáctenos** (F.S.Q.) información que será tramitada, verificada y redimensionada para su debida atención y respuesta por medio del sistema de calidad institucional.

Comunicación interna: La comunicación de las decisiones y de los procesos relacionados con la prestación del servicio educativo se realizan mediante la utilización de los canales y medios existentes como son: cuaderno de comunicaciones, circulares, revista institucional, periódico mural, comunicados de los diferentes órganos del Gobierno Escolar, página web, plataforma académica institucional, correos a estudiantes o padres de familia, carteleras, entre otros.

La I.E la Paz cuenta con los siguientes canales de comunicación a través de los cuales se ejecutan las estrategias que garantizan los flujos de información entre la comunidad:

- La plataforma académica y el aula virtual de Moodle son los medios mediante los cuales los estudiantes y padres de familia, consultan información sobre sus resultados y deberes académicos.

Los usuarios de estas plataformas son responsables del buen uso de la misma y de la confidencialidad de su contraseña.

- Los correos electrónicos masivos son el medio a través del cual se envía la información institucional para tratar asuntos de tipo laboral o académico. Se debe evitar el manejo de información personal o comercial.

Comunicación externa: Es todo tipo de información impartida y compartida con la comunidad en general a partir de: Circulares, resoluciones, acuerdos, revista institucional, página web, Instagram, Facebook y comunicados en general.

Es deber de toda la comunidad pacifista hacer uso correcto de estos canales de comunicación, cuidando siempre que los comentarios y opiniones que involucren a la institución no vulneren el derecho constitucional al buen nombre, a la intimidad y a la integridad. En caso de no cumplirse esta condición, los responsables serán objeto de procesos disciplinarios institucionales o por la autoridad externa competente.

Protocolos para padres de familia: Los padres de familia y acudientes son los primeros educadores de sus hijos, por lo tanto, deben desempeñar eficazmente su rol como agentes educativos. Con el fin de establecer una comunicación directa, rápida y de carácter informativo sobre temas específicos entre la institución educativa y los acudientes, en relación con los estudiantes, **el cuaderno comunicador es fundamental**, a través de este se puede gestionar citar, enviar excusas o tramitar solicitudes, entre otros.

Cada semestre la Institución establece un horario para que los maestros puedan atender a los padres.

Para ser atendido por las directivas (coordinadores, rector) y/o docentes, se debe solicitar cita previa según el horario de atención entregado al inicio del año escolar.

CAPÍTULO 2: LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 19: Perfil del estudiante de la Institución Educativa La Paz.

@IELAPAZENVIGADO

Perfil del estudiante

El estudiante de la le la paz

Es un ciudadano capaz de interactuar en un mundo diverso, con responsabilidad, **social y ambiental** ética, sentido de pertenencia, uso inteligente de la tecnología y de pensamiento crítico reflexivo para la construcción de una cultura de Paz



ARTÍCULO 20: Derechos.

Por el hecho de ingresar o permanecer en la Institución Educativa La Paz, de acuerdo a las normas establecidas, el estudiante tiene derecho a:

1. Recibir una formación integral (Art. 44 y 67 Constitución Nacional, Art. 42 Ley de Infancia y Adolescencia, Art. 91 y 92 Ley General de Educación y Ley 1620 de 2013).
2. Recibir formación en valores para la sana convivencia social (Art. 13 y 67 de la Constitución Nacional, Art. 21 de la Ley General de Educación, Ley 1620 de 2013).
3. Al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico (Art. 16 de la Constitución Nacional y las Normas de Convivencia y Presentación personal citadas en este Manual).
4. Hacer uso del derecho de petición (Art. 23 de la Constitución Nacional).
5. Ser evaluado con equidad y recibir información completa y oportuna sobre su situación académica y comportamental según el Decreto 1290 de 2009 y la Ley 1620 de 2013.
6. Utilizar el conducto regular establecido en este Manual para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden administrativo, disciplinario y académico (DDHH: Art. 7, 8, 11 y CDN: Art. 3, 4 y 5).
7. Ser evaluado de manera integral en su desarrollo académico, personal y social de acuerdo con las normas vigentes, respetando el debido proceso establecido en las mismas. (Derecho a la educación, Art. 28 – 1E; 2 CDN; Convención sobre las personas con discapacidad, ONU; Ley 1346 de 2009).
8. Conocer oportunamente los resultados de su proceso evaluativo: evaluaciones, pruebas, trabajos escritos e informes formativos y sus observaciones, entre otros, con posibilidad de objetar y ser escuchado (SIEE)
9. Ser escuchado en sus reclamos e inquietudes por sus profesores y directivos, siempre y cuando estas sean pronunciadas en forma oportuna y respetuosa. (SIEE y DDHH Art. 19; CDN Art. 12 y 13).
10. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE): criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción, desde el inicio del año escolar.
11. Participar en los procesos de aprendizaje solicitando aclaraciones y planes de mejoramiento cuando sea necesario (CDN Art. 28-1-e, y Art.29; Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, ONU; Decreto 1421 de 2017).
12. Recibir acompañamiento y asesoría permanente por parte de los docentes, para superar las dificultades académicas o personales (SIEE; Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, ONU; Decreto 1421 de 2017).
13. Tener un carné estudiantil que lo acredite como estudiante matriculado en la Institución, facilitando el acceso, la asistencia y participación en eventos de carácter científico, cultural, artístico, deportivo y recreativo, dentro y fuera de la Institución.

- 14.** Presentar los trabajos y evaluaciones después de sus ausencias, dentro de las horas y las fechas, sea por el docente o la coordinación académica; debiendo presentar la excusa respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes al regreso de la ausencia.
- 15.** Recibir apoyo especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo (Art. 23 Convención sobre los derechos del niño; Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, ONU; Decreto 1421 de 2017).
- 16.** Hacer uso racional de los bienes y servicios del establecimiento educativo, ajustándose a los reglamentos existentes (biblioteca, aula tecnológica, laboratorios, salas de artística, salas de informática, aulas de clase, restaurante escolar, auditorio y tienda escolar, entre otros).
- 17.** Obtener permiso para ausentarse de la Institución Educativa, presentando la justificación por escrito, en el cuaderno de comunicaciones, a la coordinación académica o de convivencia.
- 18.** Obtener permiso para ausentarse de la Institución Educativa por varios días, semanas e incluso meses, presentando la justificación por escrito, en el cuaderno de comunicaciones, a la coordinación académica, para que el caso sea estudiado en la Comisión de Evaluación y Promoción o en el Consejo Académico (Derecho a la Educación; CDN Art. 28-1-e).
- 19.** Obtener permiso para ausentarse de la Institución Educativa por horas y días determinados durante el año escolar, para cumplir con actividades deportivas, artísticas, académicas, entre otras, presentando la justificación por escrito, en el cuaderno de comunicaciones, a la coordinación académica, para que el caso sea estudiado por esta y/o por la Comisión de Evaluación y Promoción y/o el Consejo Académico.
- 20.** A ser tratado con respeto y consideración por todos los estamentos de la I.E. y orientado de acuerdo con las diferencias individuales, evitando ser objeto de conductas negativas tales como la humillación, la discriminación, la intimidación, la incitación a la violencia, la agresión física, verbal o psicológica, la amenaza, el acoso escolar o la persecución por medios electrónicos. (Derecho a la no discriminación, CDN Art. 2; Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, ONU; Decreto 1421 de 2017).
- 21.** Participar, elegir y ser elegido para los cargos del gobierno escolar, comités o representación de estudiantes en los diferentes estamentos de la I.E. (Decreto 1860, Art. 28 y 29).
- 22.** A recibir estímulos por su labor y éxitos alcanzados dentro y fuera de la Institución (SIEE).
- 23.** A la formación en el respeto de los Derechos Humanos, la cultura de paz y la democracia (DDHH, Art. 29).
- 24.** Participar en campañas de prevención y recibir información acerca de sustancias psicoactivas, explotación sexual, venta, trata y secuestro de niños y personas y otras formas de explotación. En caso de estar en riesgo de consumo, recibir acompañamiento pedagógico constructivo bajo el principio de corresponsabilidad que establece que no se puede poner en riesgo la estabilidad de la comunidad ni trasgredir normas de convivencia ni principios institucionales como consecuencia del consumo de sustancias psicoactivas. (Uso ilícito de estupefacientes, explotación sexual, venta, trata y secuestro de niños y otras formas de explotación (CDN, Art. 34, 35 y 36).

- 25.** Portar y conocer el Manual de Convivencia de la Institución y recibir información clara y oportuna sobre las normas establecidas en el presente Manual (Derecho a la educación y objetivos de la educación, CDN Art 28 y 29; DDHH Art 26; Acceso a la información adecuada CDN Art 17; Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, ONU; Ley 1346 de 2009).
- 26.** Al debido proceso, cuando sea requerido y como lo establece la Constitución Política de Colombia (Artículo 29).
- 27.** Ser protegido contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario (Art. 18, Ley 1098 de 2006; Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, ONU; Decreto 1421 de 2017).
- 28.** Ser respetado en su integridad y dignidad personal, sin ser discriminado por limitaciones físicas, cognitivas, sensoriales, raza o religión, minorías étnicas, víctimas del conflicto armado o desplazamiento forzado nacional o internacional (Derecho a la no discriminación, CDN Art. 2,3,30,38,39; Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, ONU; Decreto 1421 de 2017).
- 29.** Dar felicitaciones, hacer sugerencias respetuosas e interponer quejas, para la buena marcha de la Institución (SGC).
- 30.** A que se garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades para ser evaluado en la institución (Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de la ONU; Decreto 1421 de 2017).
- 31.** A que se coordine con el sector salud la prestación del servicio educativo más pertinente de acuerdo con sus características mediante un modelo educativo flexible. (Ley 1618 de 2013, por la cual se establecen las disposiciones de los plenos derechos de las personas con discapacidad; Decreto 1421 de 2017, Conpes No. 116 de 2013).

ARTÍCULO 21: Deberes de los estudiantes.

Se entiende como deber toda responsabilidad o compromiso que se adquiere al formar parte de la comunidad educativa o de la Institución.

“El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo” (Artículo 15, Ley 1098 de 2006: Ley de Infancia y Adolescencia). El deber se asume como la responsabilidad y el compromiso de cada uno de los estamentos de la Institución frente a la norma y se entiende como un quehacer que engendra responsabilidad, y ésta encierra la capacidad de responder por lo que se haga o se deje de hacer, directa o indirectamente.

- 1.** Valorar y respetar la vida del otro como su propia vida (Art. 11 de la Constitución Política).
- 2.** Conocer y acatar el Manual de Convivencia Escolar.

3. Acatar las directrices del Comité de Convivencia, siguiendo los protocolos para la resolución de conflictos.
4. Respetar los símbolos patrios e institucionales.
5. Mantener un trato amable, respetuoso y sin ningún tipo de agresión con todos los miembros de la comunidad educativa.
6. Cumplir con los horarios establecidos para la jornada escolar de ingreso y salida de la institución.
7. Presentarse a las actividades de plan de mejoramiento en las fechas establecidas por la IE.
8. Presentar a los profesores la excusa certificada por la Coordinación, para tener derecho a exámenes y trabajos no realizados durante los días de inasistencia, de acuerdo con los parámetros del SIEE.
9. Portar y mantener actualizado el cuaderno de comunicaciones, el cual es el medio que tiene la familia y la institución para informar cualquier novedad.
10. Informar oportunamente a los padres o acudientes las fechas de reuniones o citaciones que les haga la I.E., entregar las circulares pertinentes, las cuales deben estar pegadas en el cuaderno de comunicaciones y devolver el desprendible firmado, en los casos que aplique.
11. Solicitar permiso para ausentarse de la Institución, siempre en compañía de los padres o acudiente.
12. Representar con seriedad y responsabilidad a la Institución en eventos de cualquier índole.
13. Respetar, conservar y mejorar los bienes públicos y privados de la I.E.
14. Conocer y cumplir el reglamento de cada una de las áreas que hay en la Institución: biblioteca, aula tecnológica, laboratorios, salas de artística, salas de informática, aulas de clase, restaurante escolar, auditorio y tienda escolar.
15. Tener presente que las aulas y los laboratorios no son lugares de juego y evitar las situaciones de riesgo que puedan generar accidentes.
16. Abstenerse de ingresar a salas de profesores y demás dependencias sin previa autorización.
17. Utilizar los servicios de cafetería y fotocopidora solamente en descanso o con autorización, cuando sea por fuera de ese momento.
18. Consumir alimentos sólo en el descanso escolar o con autorización de un profesor o directivo, cuando sea en tiempo diferente al descanso escolar.
19. Permanecer en la Institución durante la jornada académica, en las aulas de clase para las sesiones curriculares, durante los descansos en los lugares asignados para ello y en aquellos sitios a los cuales circunstancialmente se vean convocados para el desarrollo de las actividades de aprendizaje extracurriculares.
20. Cuidar su presentación personal, de tal manera que refleje orden, armonía y pulcritud.
21. Asistir a las actividades académicas o formativas, dentro o fuera del plantel, con el respectivo uniforme.
22. Llevar los uniformes con dignidad, orden y limpieza los días asignados.
23. No utilizar dispositivos electrónicos dentro del aula de clase o durante las actividades académicas, culturales o deportivas.

- 24.** Traer a la Institución todos los implementos solicitados y necesarios para el desarrollo de actividades propias de la labor educativa y utilizarlos adecuadamente
- 25.** Movilizarse evitando correr, atropellos, juegos bruscos, gritos, silbidos y deslizamientos por los pasamanos para la prevención de accidentes
- 26.** Conservar las condiciones de orden, aseo y buen estado de la planta física al interior de la institución y alrededor de ella, no arrojando basuras al piso, evitando rayar las paredes, pupitres, puertas, cuidando los bienes públicos y privados de la I.E. En caso de daño, el acudiente debe responder económicamente por el costo total de la reparación y/o reposición de estos.
- 27.** Evitar jugar con agua y hacer buen uso de este recurso, cuidar jardines y plantas.
- 28.** Cumplir responsablemente con los turnos de aseo asignados por el orientador de grupo.
- 29.** Asumir la actitud correcta y posición adecuada en los actos cívicos y durante los himnos.
- 30.** Respetar las filas, turnos y procedimientos para acceder a los diferentes servicios ofrecidos por la Institución
- 31.** Llevar información correcta, adecuada y completa a los padres de familia y acudientes, evitando malos entendidos y distorsión de la misma.
- 32.** Respetar los bienes personales y ajenos; además de entregar los objetos, dinero y demás pertenencias encontradas a la Coordinación los cuales reposarán durante el año lectivo en un espacio designado para ello. Quienes hayan perdido algún objeto podrán dirigirse allí y solicitar la revisión de objetos extraviados.
- 33.** Conocer la historia, filosofía y proyecto educativo institucional, además de los símbolos de la Institución.
- 34.** Manifestar y proyectar actitudes proactivas, positivas, respetuosas y pacifista, estar abierto al diálogo y a la comunicación asertiva para solucionar conflictos.
- 35.** Acatar la normatividad vigente en cada una de las disciplinas deportivas existentes en la Institución.
- 36.** Contribuir a un ambiente propicio para desarrollar adecuadamente las actividades institucionales.
- 37.** Cumplir con los cronogramas establecidos por la Institución.
- 38.** Conservar sin alteraciones los informes, certificados, comunicados, evaluaciones, calificaciones o demás libros que diligencia o expida la Institución.
- 39.** Participar activamente en las actividades que la I.E. programa para la mitigación de la violencia escolar (Art. 29 Decreto 1965).
- 40.** Informar oportunamente sobre situaciones sobre la ocurrencia de conflictos que generen violencia escolar contra sí mismo o contra los demás.
- 41.** Preocuparse por desarrollar las competencias en las diferentes áreas del plan de estudios.
- 42.** Presentar por escrito el primer día de regreso a la Institución excusas o incapacidades médicas correspondientes a la inasistencia y llegadas tarde, firmadas previamente por su acudiente con visto bueno de la Coordinación.

Parágrafo 1: En el caso de primaria, es responsabilidad de los padres de familia o acudientes respetar el horario de ingreso y salida dentro de la jornada escolar por parte de los estudiantes, debiéndolos llevar 10 minutos antes del inicio de dicha jornada y recogerlos máximo 10 minutos después su terminación.

Parágrafo 2: En caso de rifas, ventas o compras y otras negociaciones, estas deben estar dirigidas u orientadas por un estamento de la comunidad educativa, previa autorización del Consejo Directivo.

Parágrafo 3: El porte al interior de la institución de elementos electrónicos (celulares, audífonos, calculadoras, computadores, tabletas, entre otros) o de cualquier tipo (balones, ropa, entre otros elementos), que no sean parte del proceso académico, es responsabilidad exclusiva de sus propietarios y la institución no se hace responsable en ningún caso (pérdida, daño, uso, hurto, entre otros) de dichos elementos.

Parágrafo 4: Los estudiantes que participen en diferentes disciplinas deportivas estarán sujetos a las normas de convivencia establecidas en este manual y a las normas académicas y evaluativas establecidas en el SIEE. No son objeto de excepción para entrenamientos o prácticas habituales propias de la disciplina y en caso de participar eventualmente en una competencia, deben informar con antelación a la coordinación académica, y comprometerse, por su cuenta y riesgo, con las actividades académicas y evaluativas que realizaron los docentes.

Parágrafo 5: Después de terminado el año escolar, la Institución entregará a la Asociación de Padres de Familia los objetos extraviados y decomisados que no hayan sido reclamados, para que sean cedidos a personas que requieran de su uso.

ARTÍCULO 22. El Proceso Disciplinario y el Debido Proceso

22.1. Potestad Disciplinaria. Según el Artículo 25, literal g del Decreto 1860 de 1994 y el artículo 10 numeral 10.11 de la Ley 715, la función disciplinaria en los establecimientos educativos corresponde al Rector.

22.2. El Debido Proceso. Es una secuencia de acciones que garantizan la protección de los derechos de las personas y asegura una pronta y debida justicia. La Ley 1098 de 2006, en el artículo 26 considera el Debido Proceso, como el derecho de los niños, niñas y adolescentes para que se les apliquen las garantías en todas las actuaciones administrativas y judiciales en las que se encuentren involucrados, de manera que sean escuchados y tenidos en cuenta. En la aplicación de correctivos y acciones pedagógicas como resultado del proceso disciplinario, es el derecho de todo estudiante a que se le garantice el procedimiento previamente definido en el Manual de Convivencia, el cual parte de la presunción de inocencia.

La I. E. La Paz tiene autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tiene

el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

22.2.1. Principios del Debido Proceso

- Presunción de inocencia.
- Derecho de defensa.
- Derecho de representación del menor de edad por el padre de familia o acudiente. Si no existe representación, se puede acudir a las instancias legales. Personero estudiantil.
- Derecho de contradicción y presentación de pruebas.
- Derecho de impugnar el correctivo y/o acción pedagógica. El estudiante puede solicitar que se revisen o modifiquen las decisiones del rector y/o Consejo Directivo en los términos legales.
- Derecho a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

22.2.2. Pasos del Debido Proceso

1. **Queja o conocimiento de oficio:** La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos disciplinables contenidos en el Manual de Convivencia.
 - **Queja:** es instaurada por cualquier miembro de la comunidad educativa cuando ocurra una situación o falta y es recibida por un docente, un directivo o personal administrativo, quien a su vez por escrito iniciará el conducto regular (ver conducto regular). La queja debe ser cierta, veraz, material, concreta y oportuna. En caso de ser una queja anónima se procede con la indagación previa y no se generará respuesta a quien la genera.
 - **Conocimiento de oficio:** cuando los hechos son conocidos directamente por un docente, directivo o personal administrativo, este levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él y dará trámite acudiendo al conducto regular.
2. **Indagación preliminar:** Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos, a quienes puede solicitarse rendir descargos en versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos. El docente o directivo docente que conozca inicialmente los hechos, será el encargado de realizar esta indagación y definir el tipo de situación o falta. Se dejará constancia de las versiones y descargos de los implicados en el observador del estudiante. El docente que conoce inicialmente la situación, informará de manera inmediata al padre de familia y/o acudiente los hechos y de la oportunidad que tienen como acudientes de aportar las pruebas que estime conducentes a esclarecer la verdad, hasta la reunión de apertura del proceso disciplinario.

3. **Descargos.** Hasta la reunión en la que se notifique la apertura del proceso disciplinario a los acudientes y estudiantes, podrá presentar los descargos. Estos descargos deben constar por escrito, hacerse de manera personal y sin faltar a la verdad. Si se niega a realizar descargos, se dejará constancia de ello en el acta de la apertura del proceso disciplinario.
4. **Mediación Escolar:** si se está en presencia de una situación tipo I y excepcionalmente algunas situaciones tipo II, se ofrecerá el servicio de Mediación Escolar, direccionado por los docentes, directivos o estudiantes capacitados como mediadores escolares. De no aceptar o no llegar a acuerdos de resolución en la Mediación Escolar, se procede con el siguiente paso. Se dejará constancia en acta de conciliación, constancia de no acuerdo, constancia de inasistencia o constancia no interés de mediar.
5. **Apertura del proceso disciplinario.** Si de la indagación preliminar se concluye que, efectivamente se está en presencia de una o varias situaciones o faltas que contravienen las normas del Manual de Convivencia y, agotada la posibilidad de la mediación escolar, se procede a iniciar el proceso disciplinario mediante citación para comunicar la situación a los acudientes y al estudiante, además para conocer los descargos de las partes. Quien conozca inicialmente la situación y la coordinación de convivencia citará por escrito al padre de familia en la fecha y hora estipulada. Hasta esta reunión se tendrá la oportunidad para que los acudientes y estudiantes aporten sus pruebas.

Las citaciones hechas por las diferentes instancias institucionales a los acudientes serán de obligatorio cumplimiento; después de tres ausencias a citaciones injustificadas se remitirán a la Comisaría de Familia, de acuerdo al artículo 44 numeral 9 la ley 1098 de 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia).

Cuando el estudiante libre y voluntariamente acepte los hechos, previo a la apertura del proceso disciplinario, se procederá con los correctivos y/o acciones pedagógicas estipuladas para cada situación o falta, teniendo en cuenta éste hecho como atenuante y en todo caso informando oportunamente a los acudientes de los hechos y de las medidas adoptadas.

6. **Participación de los Padres de Familia o Acudientes.** Los padres de familia o acudientes podrán participar en el proceso disciplinario de manera verbal o por escrito; sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la Institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las acciones pedagógicas y/o correctivos, ya que éstas constituyen una herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

7. **Pruebas.** Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.
8. **Estudio del caso por parte del Comité de Convivencia Escolar.** Cuando la situación sea remitida a este comité, los miembros analizarán el caso verificando el incumplimiento del Manual de Convivencia, la responsabilidad del estudiante o estudiantes y recomendarán las acciones pedagógicas y/o correctivos de acuerdo a lo consignado en el presente Manual. Luego de garantizar el derecho a la defensa, se deliberará, resolverá y se levantará acta de la reunión con los acuerdos debidamente motivados. Quien lo preside será el responsable de hacer las remisiones a las autoridades competentes en caso de ser necesario y comunicar las decisiones a las partes del proceso.
9. **Resolución Rectoral.** La decisión final la tomará el rector mediante resolución motivada y la notificará al estudiante y a los padres de familia y/o acudientes.
10. **Recursos.** Contra la resolución rectoral que notifique la decisión, procederán los recursos de reposición y/o apelación.
 - **Recurso de Reposición:** Este recurso se presenta ante el rector, quien emitió el correctivo y/o acción pedagógica, con el objeto de que la revise, ratifique, modifique o revoque.
 - **Recurso de Apelación:** Este recurso se presenta ante el Consejo Directivo como máxima autoridad, con la finalidad de que revise, ratifique, modifique o revoque la decisión tomada.

Cuando la acción pedagógica sea adoptada por el profesor, el estudio de la apelación corresponderá al coordinador de convivencia. Para las decisiones adoptadas por los coordinadores, el estudio de la apelación corresponderá al Rector; cuando exista un correctivo y/o acción pedagógica impuesta por el Rector, corresponderá al Consejo Directivo resolver la Apelación. Cuando el correctivo y/o acción pedagógica sea adoptada por el Consejo Directivo como máxima autoridad del gobierno escolar, sólo procederá el Recurso de Reposición. En la comunicación escrita del correctivo y/o acción pedagógica, se deberá expresar cuáles recursos se conceden y ante cuál autoridad.

Dada la importancia del proceso educativo, se conceden los siguientes términos para presentar y resolver los recursos:

- Para presentar el recurso: Diez (10) días hábiles.
- Para resolver el recurso: Quince (15) días hábiles.

Para el caso de cancelación de la matrícula de un estudiante o recomendación de cambio de institución, negación de cupo escolar para el año siguiente, es de exclusiva competencia de rectoría.

Suspensión del proceso. Si los hechos acontecen finalizando un periodo escolar o los periodos legales establecidos para vacaciones escolares dentro de un año escolar, se suspende el proceso disciplinario y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

Parágrafo: Los vacíos en el Manual de Convivencia vigente deberán ser resueltos por el Consejo Directivo de la Institución.

ARTÍCULO 23: Conducto Regular.

Procedimiento correcto para ser seguido por estudiantes, padres o acudientes y docentes a la hora de hacer reclamaciones y resolver cualquier clase de conflicto académico y/o formativo. Comprende los siguientes pasos:

- Si la situación se conoce por una queja o de oficio durante una clase, se soluciona por el profesor responsable de esta clase en primera instancia. Si la situación se presenta en un lugar diferente al aula de clase se soluciona por el docente o directivo docente conocedor de la situación o falta.
- Si persiste la situación, se debe acudir al Orientador de Grupo en segunda instancia. En caso de ser necesario y siguiendo el debido proceso se puede acudir a la siguiente instancia.
- En tercera instancia, es el Coordinador de Convivencia quien interviene, si aún no se considera solucionado el conflicto o la situación comportamental. Este da tratamiento a la situación de acuerdo a lo establecido en los protocolos y rutas de atención.
- La cuarta instancia para solucionar las situaciones de convivencia, es el Comité de Convivencia Escolar. En caso de presentarse situaciones tipo III se remitirán a las autoridades competentes, incluido el Comité Municipal de Convivencia. Excepcionalmente se remitirán situaciones tipo II.
- La quinta instancia para solucionar la situación es la Rectoría. Si persiste el conflicto sin solución se establece una reunión entre las partes (rector, coordinador, docente, padre de familia, estudiante u otros).
- En los casos que la rectoría lo requiera y como última instancia, se solicita la intervención del Consejo Directivo, quien establece la última decisión sobre el conflicto en el ámbito institucional.

Cada instancia debe verificar el cumplimiento de la secuencia del proceso, al hacer registro de las acciones, acuerdos y decisiones tomadas. Algunos de estos pasos pueden llevar a conciliaciones entre las partes involucradas, con la mediación de diferentes instancias competentes en pro de la convivencia escolar. En cada una de las acciones anteriores se deja constancia por escrito.

ARTÍCULO 24. Atenuantes y Agravantes para considerar en las situaciones.

Para la adopción de correctivos o sanciones de orden disciplinario, deben revisarse las circunstancias de orden atenuante o agravante, entendidas tales como la graduación de la responsabilidad según cada caso.

24.1. Atenuantes.

Son las circunstancias que aminoran la aplicación del correctivo y/o acción pedagógica y que pueden considerarse como el menor grado de la responsabilidad del estudiante. El correctivo y/o acción pedagógica prevista para las situaciones y/o las faltas, se disminuirá hasta en la mitad si se comprueba la existencia de alguna de las siguientes circunstancias que atenúan la responsabilidad del estudiante:

La circunstancialidad: tiempo, modo y lugar en que se cometió la situación.

1. Voluntad de enmienda y de reparación de daños.
2. Disposición para conciliar en el conflicto.
3. La edad, las circunstancias personales y familiares del niño, niña o adolescente.
4. Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
5. Haber observado un buen comportamiento anteriormente.
6. Aceptar o confesar la situación antes de iniciar el proceso disciplinario.
7. Afección psicológica comprobada siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometan con un proceso de intervención profesional fuera de la institución.
8. Haber sido inducido a cometer la situación por alguien de mayor edad y/o madurez psicológica.
9. Cometer una situación en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
10. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el proceso disciplinario.
11. Ignorancia invencible.

24.2 Agravantes.

Son las circunstancias que aumentan el rigor en la aplicación del correctivo y/o acción pedagógica y aumentan el grado de responsabilidad en la ejecución del hecho. El correctivo y/o acción pedagógica prevista para las situaciones y/o faltas, se aumentará hasta en la mitad si se comprueba la existencia de alguna de las siguientes circunstancias:

1. El efecto de perturbación que la conducta produzca en la comunidad educativa.
2. Reincidencia en la comisión de situación.
3. Antecedentes en la comisión de situaciones y/o faltas.
4. La circunstancialidad: tiempo, modo y lugar en que se cometió la situación.
5. Grado de afectación del buen nombre e imagen de la institución.
6. Premeditación o planeación para cometer la situación o falta.

7. Cometer la situación o falta para ocultar o cometer otra.
8. Haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la situación o falta.
9. Realizar el acto con pleno conocimiento de sus efectos dañinos.
10. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
11. Ocultar maliciosamente su identidad dentro o fuera de la institución, a fin de no ser comprometido en la responsabilidad de un acto.
12. Cometer la situación aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
13. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
14. Cometer las situaciones aprovechando condiciones de inferioridad y/o indefensión de otras personas.
15. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
16. El haber preparado estratégicamente la situación o con complicidad de otras personas.
17. El no entregar oportunamente a los acudientes las citaciones enviadas por la institución.
18. La no presencia del acudiente, cuando se evidencia su citación y no presenta excusas válidas, en los encuentros que se requiera su participación como respondiente y responsable del alumno.

ARTÍCULO 25: Ruta de atención integral para la convivencia escolar.

Esta inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, las cuales deben ser documentadas y remitidas cuando aplique al Comité de Convivencia Escolar, para su análisis y atención a partir de la aplicación del presente Manual de Convivencia.

Los protocolos para la implementación de la Ruta incluyen los siguientes aspectos:

- La manera de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la Convivencia Escolar o el ejercicio de los derechos humanos, sexuales o reproductivos.
- Las situaciones se recibirán a través de cualquier integrante de la comunidad educativa, puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal se debe dejar constancia por escrito de la situación en los formatos institucionales. De la recepción de los casos, se deja registro escrito de forma consecutiva en el archivo del Comité de Convivencia.
- La I.E. debe garantizar el derecho a la intimidad y la confidencialidad de los documentos, por lo cual serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, los cuales se custodiarán en las coordinaciones de convivencia y en la oficina de orientación escolar.

La Institución Educativa La Paz, acorde con la Ley 1620 de 2013 establece la ruta de atención para dar cumplimiento a lo dispuesto así:

Promoción. Los directivos, docentes y docente orientador se encargarán de motivar y movilizar a la comunidad educativa para el desarrollo de estrategias y la solución del conflicto a través de la Mediación. Así mismo,

establecerán una jornada dentro de la planeación anual, dedicada a la planificación de estrategias para la promoción de la convivencia pacífica y la prevención de la violencia escolar.

Los directivos y docentes deberán incluir el tema de la convivencia escolar en todas las áreas de formación, con actividades que promuevan el diálogo, la resolución alternativa de conflictos, la reflexión, la mediación, entre otros temas. Éstas pueden darse dentro del aula y/o dirigidas a toda la comunidad educativa. También realizarán campañas que conlleven a fortalecer la Convivencia Escolar.

El Comité de Convivencia Escolar realizará un diagnóstico acerca de las situaciones internas y externas que afectan la Convivencia Escolar cada año lectivo, identificando los factores de riesgo que generan faltas o situaciones, así como las fortalezas propias del entorno escolar que se constituyen como factores protectores. Los miembros del Comité de Convivencia Escolar, socializarán dicho diagnóstico institucional en torno a la Convivencia Escolar con la comunidad educativa. Para esto se hará uso de talleres, actividades y jornadas lúdicas pedagógicas que abordan situaciones específicas y prioritarias que afectan la convivencia escolar.

El Comité de Convivencia Escolar y los proyectos transversales, tendrán a su cargo la organización de planes y programas de convivencia con un enfoque de derechos que promuevan la solución alternativa de conflictos y las competencias ciudadanas. Además, se establecerán encuentros pedagógicos formativos, reflexivos y dinámicos que involucren a toda la comunidad educativa en la difusión y apropiación del Manual de Convivencia.

Prevención. El Comité de Convivencia Escolar dinamizará encuentros para la planeación de estrategias puntuales para cada periodo académico.

Los directivos y docentes, a través de los diferentes proyectos y comités, organizarán y fortalecerán acciones de acompañamiento escolar a los estudiantes durante los descansos y/o actividades extracurriculares y articularán un plan de trabajo a través de talleres adelantados desde la dirección de grupo en los cuales se desarrollen temáticas específicas orientadas a:

- Fomentar el respeto por los derechos y los deberes de los integrantes de la comunidad educativa
- Fortalecer el proyecto de educación sexual, desarrollado desde preescolar a undécimo, con temáticas graduales que orientan a los estudiantes dentro de la cultura del respeto y conocimiento de la sexualidad y la prevención del embarazo en adolescentes.

Estos talleres podrán ser apoyados por otras instituciones y los profesionales de psicología de la Institución; adicionalmente, se realizará un trabajo en:

- La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del

clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el *numeral 5 del Artículo 17 de la Ley 1620 de 2013*.

- El fortalecimiento de las acciones que contribuyen a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, identificados a partir de las particularidades mencionadas anteriormente a través de fortalecimiento, apropiación y vivencia de los valores institucionales.
- El diseño de los protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Así mismo, los directivos y docentes se encargarán de brindar a docentes y estudiantes, capacitación en herramientas para la identificación de factores de riesgo, mediación y resolución alternativa de conflictos.

El Docente Orientador y los Coordinadores facilitarán a los docentes, talleres dirigidos a estudiantes para la identificación de factores de riesgo y manejo de situaciones de acoso escolar.

Atención: El rector como representante legal o su delegado, es el directo responsable de activar las rutas establecidas en el Manual de Convivencia según sea el caso y de realizar el proceso de las situaciones tipo II y III reportadas a las distintas instancias legales (Comisaría de familia, Policía de infancia y adolescencia, entre otros) y al Comité Municipal de Convivencia Escolar.

Seguimiento: El Comité de Convivencia Escolar hará verificación del cumplimiento de las acciones de promoción y prevención propuestas; así como también realizará seguimiento a las acciones desarrolladas por las instituciones a las cuales se reportaron los casos. Hará monitoreo a las acciones pedagógicas, de reparación y/o formativas; retroalimentará las acciones implementadas y evaluadas para el establecimiento de recomendaciones, ajustes y mejoras.

Ley 1620 de 2013

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar



- Comité Nacional**
- Comités Municipales, Distritales y Departamentales**
- Comité Escolar de Convivencia**



Manual de Convivencia

1. Pautas y acuerdo de convivencia de toda la comunidad educativa.
2. Medidas pedagógicas y alternativas de solución frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
3. Consecuencias aplicables a los involucrados en las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
4. Directorio actualizado de otras entidades.

PROCOLOS

- TIPO I**
1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas
 2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
 3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.
- TIPO II**
1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
 2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
 3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
 4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
 5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
 6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
 7. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
 8. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.
- TIPO III**
1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
 2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
 3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
 4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
 5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
 6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
 7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

Sistema Nacional de Convivencia Escolar

PROCOLOS OTRAS ENTIDADES

1. La Policía Nacional deberá informar a las autoridades administrativas competentes.
2. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas.
3. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
4. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.



MinEducación
Ministerio de Educación Nacional

PROSPERIDAD PARA TODOS

ARTÍCULO 26: Orientaciones pedagógicas para la atención de las situaciones de convivencia y faltas.

La institución educativa La Paz adoptará acciones pedagógicas que promuevan la convivencia escolar y que prevengan situaciones que la afecten; así como aquellas que se orienten a la reconciliación, la reparación de los daños causados y al restablecimiento de un clima de relaciones constructivas cuando estas situaciones se presenten.

Para atender las situaciones tipo I la herramienta fundamental es la Mediación Escolar como mecanismo idóneo de resolución de conflictos escolares, puesto que está fundamentada en el dialogo y la negociación de las partes quienes de manera directa o con el apoyo de un tercero buscan salidas al conflicto y crean fórmulas de justicia que generan bienestar para todas las partes. Excepcionalmente se mediarán algunas situaciones tipo II definidas en el decreto 1965 de 2013.

Para la atención de las situaciones tipo II la estrategia fundamental es la Justicia restaurativa, la mediación podrá ser una herramienta complementaria, no el eje central. En estas situaciones se aplican correctivos, las acciones pedagógicas y justicia restaurativa, además de la activación de rutas y protocolos.

Para situaciones tipo III, se activan rutas intersectoriales, ya que implican la presunta comisión de un delito.

ARTÍCULO 27: Acciones pedagógicas, restaurativas y sanciones.

El estudiante que abuse de sus derechos incumpliendo sus deberes, compromisos e incurra en faltas o situaciones, será sujeto de una acción pedagógica, restaurativa y/o sanción. Todas las decisiones de orden académico o comportamental deben consignarse por escrito y serán elaboradas de acuerdo con la gravedad del hecho, es decir, las comunicaciones de las sanciones se harán mediante: Acta, Acuerdo del Consejo Directivo y/o Resolución Rectoral.

Acciones pedagógicas y restaurativas: mediación escolar, servicio o labor sociales, monitorias, exposiciones, consultas reflexivas, reflexiones individuales y grupales, reconciliación, reparación y perdón, dialogo formativo con estudiantes y padres de familia, talleres con el equipo psicosocial, entre otros acuerdos con estudiantes y familias.

Acciones correctivas:

- a. El estudiante que haya sido suspendido por faltas graves o situaciones tipo II o III del presente Manual, pierde el derecho de presentar trabajos, exámenes, informes y/o participar de las actividades programadas durante las fechas de la suspensión y no se hará trabajos de refuerzo o apoyo para suplir las notas.

- b. Si se establece que el hecho cometido por el estudiante es considerado como una situación tipo II o falta grave, la suspensión empieza con tres (3) días y según la gravedad, podría generar la cancelación de la matrícula, sin perjuicio de las acciones legales que pueda acarrear la conducta cometida por el estudiante. En cualquiera de los casos, los padres o acudientes pueden presentar recursos de reposición y apelación.
- c. Si se establece que el hecho cometido por el estudiante es considerado como una situación tipo III, la suspensión sería a partir de los cinco (5) días y podría generarse, según el análisis que se haga en la instancia respectiva, la cancelación de la matrícula, sin perjuicio de las acciones legales que pueda acarrear la conducta cometida por el estudiante. En cualquiera de los casos, los padres o acudientes pueden presentar recursos de reposición y apelación.

Parágrafo 1. Cuando se considere necesario se recomendará al padre de familia solicitar la atención del equipo psicosocial, quienes pueden recomendar o remitir a otras entidades para su atención, con la respectiva remisión escrita.

Parágrafo 2. Los estudiantes que incurran en situaciones tipo II, III y/o faltas graves se les podrá condicionar la representación de la institución en eventos culturales, académicos y deportivos.

Parágrafo 3: Los estudiantes que incurren en faltas o situaciones relacionadas con los servicios institucionales o el incumplimiento de sus reglamentos, tales como restaurante, biblioteca, laboratorios, salas de sistemas podrán ser suspendidos de estos servicios, sin perjuicio de la aplicación de las acciones correctivas y sanciones.

Parágrafo 4. Al estudiante del grado decimo (10^a) o undécimo (11^o) que incurra en una falta grave o situación tipo II y/o III, se le podrá limitar su participación en ceremonia pública de graduación; previo análisis y recomendación del Comité de Convivencia Escolar y/o la Comisión de Evaluación y Promoción del grado.

Parágrafo 5: Todos los daños y perjuicios ocasionados por un implicado, serán asumidos de manera solidaria por su representante legal o acudiente o por él mismo, si está facultado para esto.

ARTÍCULO 28: Clasificación de las situaciones (Artículo 40, Decreto 1965 de 2013).

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: situaciones tipo I, situaciones tipo II y situaciones tipo III.

ARTÍCULO 29: Situaciones Tipo I.

La Ley 1620 las define así: “Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que, en ningún caso, generan daños

al cuerpo o a la salud”. (Ley 1620 de 2013). Para efectos de uniformidad de criterios se establecen las siguientes situaciones como Tipo I en la Institución Educativa La Paz.

Ítem	SITUACIÓN TIPO I
1.	Emplear lenguaje, palabras o expresiones soeces (apodos, gestos u otras que denigren de la persona) en contra de los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
2.	Cualquier acto de irrespeto relacionado con trato inadecuado hacia los miembros de la comunidad educativa.
3.	Reaccionar con violencia verbal o de hecho ante las observaciones que sobre su comportamiento haga cualquier integrante de la comunidad.
4.	Conflicto o altercado esporádico que inciden negativamente en el clima escolar.
5.	Reaccionar de manera agresiva ante un juego que no logra tolerar, aun habiendo promovido el inicio de éste.
6.	Participar o promover juegos que afecten negativamente en el clima escolar.
7.	Esconder, amarrar o voltear las maletas o morrales de los compañeros.
8.	Distraer a sus compañeros cuando se esté realizando actividades académicas fuera o dentro del aula.
9.	Incitar, instigar y/o involucrarse en discordias entre miembros de la comunidad educativa.
10.	Hacer comentarios malintencionados que afecten el clima escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
11.	Realizar actos sexuales o de exhibicionismo que generen afectación al clima escolar. Artículo 33, literal b de la Ley 1801 de 2016.
12.	Todos los demás conflictos que inciden negativamente en el clima escolar.

Parágrafo primero: De persistir el estudiante en incurrir reiteradamente en situaciones tipo I y de acuerdo con el seguimiento, se definirá si se requiere acudir a los protocolos de atención de las situaciones tipo II.

ARTÍCULO 30: Protocolo de Atención para Situaciones Tipo I. (art 42 decreto 1965).

El protocolo para la atención de estas situaciones estará a cargo de los docentes, quienes generarán acciones pedagógicas que propendan por hacer de los procesos disciplinarios y de convivencia, parte de la labor formativa de la institución, para lograr la educación integral de los estudiantes.

El mecanismo ideal para atender estas situaciones es la mediación escolar cimentada en el principio del dialogo formativo entre las partes, como manera de afrontar adecuadamente los conflictos escolares, atendiendo los siguientes pasos:

1. El docente que atienda la situación debe reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.
2. Las partes fijarán la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en la Institución Educativa. De esta actuación el docente que atiende la situación dejará constancia escrita del procedimiento con las firmas de los implicados.
3. El docente que atiende el caso realizará el seguimiento a cada uno de los estudiantes y determinará las acciones pedagógicas correspondientes, dejando constancia de lo actuado.
4. El docente que atiende el caso realizará seguimiento, confirmando el cumplimiento de las acciones pedagógicas y de los compromisos, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.

ARTÍCULO 31: Situaciones Tipo II.

Como lo define la Ley 1620, “Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados” (Ministerio de Educación, Ley 1620 de 2013).

Para efectos de uniformidad de criterios se establecen las siguientes situaciones como Tipo II:

Ítem	SITUACIONES TIPO II
1	Incurrir en agresión escolar la cual puede ser física, verbal, gestual, relacional o electrónica.
2	Incurrir en acoso escolar (bullying).
3	Incurrir en ciberacoso (ciberbullying).

4	Incurrir en comportamientos como arrojar, soltar, explotar objetos, sustancias químicas o cualquier otro elemento que ocasione afectación a los miembros de la comunidad educativa.
5	Generar falsas alarmas tendientes a provocar pánico colectivo.
6	Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias prohibidas a la I.E. o demás actividades externas realizadas o programadas por la I.E., generando afectación al clima escolar.
7	Consumir o tener bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas (alucinógenos, depresores, estimulantes u otros), dentro del campus de la Institución Educativa. Artículo 34 de la ley 1801 de 2016.
8	Consumir o tener bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas (alucinógenos, depresores, estimulantes u otros), fuera de la Institución Educativa portando el uniforme. Artículo 34 de la ley 1801 de 2016.
10	Usar, portar o distribuir cigarrillos electrónicos u otros dispositivos o sustancias para vapear dentro de las instalaciones de la I.E. que afecte el clima escolar.
11	Inducir, manipular, constreñir u obligar a otra persona a cometer actos que constituyan una falta o situación de convivencia.
12	Pegar chicles o pegantes en el cabello o en la ropa y útiles de sus compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa.
13	Realizar actividades y/o prácticas que atenten contra la integridad física y/o mental de los integrantes de la comunidad educativa.
14	Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas que afecten el clima escolar o pongan en riesgo la integridad.
15	Los comportamientos que están definidos en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016.
16	La reincidencia de situaciones tipo I y que, de acuerdo con el seguimiento, se requiera acudir a los protocolos de atención de las situaciones tipo II.

ARTÍCULO 32: Protocolo para la Atención de la Situaciones Tipo II (art 43 decreto 1965 de 2013).

Son atendidas por los docentes de manera inmediata y remitidas a coordinación de convivencia para recibir acompañamiento y/u orientación en la intervención.

1. En caso de daño al cuerpo o a la salud, los docentes y directivos docentes deben garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual dejará constancia escrita del procedimiento con las firmas de los implicados.

2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, la rectoría debe remitir la situación a las autoridades competentes administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia escrita del procedimiento con las firmas de los implicados.
3. Los docentes y directivos docentes adoptarán las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia escrita del procedimiento con las firmas de los implicados.
4. **Informe Inicial:** El docente o directivo docente que conozca inicialmente los hechos, será el encargado de registrar la situación Tipo II en el formato respectivo con el resultado de la indagación inicial y comunicar inmediatamente a la coordinación, quien acompañará o hará la intervención correspondiente. Se podrá excepcionalmente **mediar** algunas situaciones tipo II después de analizar los comportamientos atenuantes de los implicados.
5. **Informe inicial a los padres de familia:** El docente o directivo docente que conoce inicialmente la situación tipo II, siempre informará de manera inmediata al padre de familia y/o acudiente los hechos y, en los casos en que no se resuelva la situación a través de la mediación escolar, comunicará sobre la oportunidad que tienen como acudientes de aportar las pruebas que estime conducentes a esclarecer la verdad, hasta la reunión de apertura del proceso disciplinario.
6. **Citación del padre de familia y/o acudiente:** Quien conozca inicialmente la situación, en compañía de la coordinación de convivencia, citarán por escrito al padre de familia, para convocarlo a asistir a la Institución Educativa y pueda presentar descargos, pruebas y analizar la situación. En esta reunión se definirá si hay mérito para iniciar el proceso disciplinario y se hará la notificación de la remisión al Comité de Convivencia Escolar según el caso. De esta actuación se dejará constancia escrita del procedimiento con las firmas de los implicados. Este será el espacio en el que las partes involucradas, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
7. **Remisión al Comité de Convivencia Escolar:** El coordinador pondrá en conocimiento por escrito, al Comité de Convivencia Escolar las situaciones tipo II que se presenten en la institución educativa.
8. **Comité de Convivencia Escolar:** El presidente del Comité de Convivencia Escolar informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas hasta ahora adoptadas. El comité determinará las acciones pedagógicas o correctivos que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento del derecho y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la Institución

Educativa; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

El Comité además realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la atención fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del decreto reglamentario 1965 de 2013. De ser necesaria la intervención interdisciplinaria, se remitirá la situación al Comité Municipal de Convivencia Escolar.

El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes. Se tomarán decisiones para presentarlas a la rectoría para continuar con el debido proceso, las cuales quedarán consignadas en acta del comité. La decisión final la tomará el rector mediante resolución motivada y la notificará al estudiante y a los padres de familia y/o acudientes.

9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 33: Situaciones Tipo III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente, teniendo como marco normativo lo que se establece en la Ley 1098 de 2006 y la Ley 1620 de 2013. En toda situación tipo III se activará la ruta de atención integral y se remitirán para ser atendidas por entidades externas, como la Policía de Infancia y Adolescencia, Comisarías de Familia, ICBF, Sector Salud, entre otros.

Para efectos de uniformidad de criterios se establecen las siguientes situaciones como Tipo III en la Institución Educativa La Paz.

Ítem	SITUACIÓN TIPO III
1.	Amenaza o constreñimiento ilegal.
2.	Hurto. El que se apodere de una cosa mueble ajena, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro.
3.	Violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades).
4.	Acoso sexual.
5.	Distribución, venta o incitación al consumo de estupefacientes.

6.	Pornografía con personas menores de 18 años.
7.	Extorsión.
8.	Secuestro.
9.	Lesiones personales.
10.	Acceso abusivo a un sistema informático. El que, sin autorización o por fuera de lo acordado, acceda en todo o en parte a un sistema informático protegido o no con una medida de seguridad, o se mantenga dentro del mismo en contra de la voluntad de quien tenga el legítimo derecho a excluirlo.
11.	Violación de datos personales. El que, sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique o emplee códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes.
12.	Elaborar, publicar o compartir contenido electrónico ofensivo y/o vulgar, que afecten negativamente a otros, incluye la divulgación de fotos, stickers, videos, comentarios, publicaciones entre otros.
13.	Falsedad en documento público o privado.
14.	Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente.
15.	Porte de armas de fuego o armas blancas.
16.	Conformar o hacer parte de pandillas o bandas con fines delictivos, dentro o fuera de la Institución.
17.	Planear y/o participar en cualquier acto de vandalismo que generan daños en los bienes ajenos.
18.	Asociación y concierto para delinquir, mediante la conformación de grupos con el fin de cometer delitos.
19.	Las demás conductas que sean constitutivas de presuntos delitos, referidos en la Ley 599 de 2000 o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

ARTÍCULO 34: Protocolo de atención integral para situaciones Tipo III. El Decreto 1965 de 2013 en su artículo 44

Señala los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En caso de daño al cuerpo o a la salud, los docentes y directivos docentes deben garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes. De esta actuación se dejará constancia escrita.
2. Los directivos docentes o docentes informarán de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia escrita.

3. El presidente del Comité de Convivencia Escolar de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar.
5. El presidente del Comité de Convivencia Escolar informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité de Convivencia Escolar adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo (remítase al artículo siguiente), tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia escrita del procedimiento.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia Escolar, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 35: Medidas propias de la Institución Educativa para atender Situaciones Tipo III

1. El docente o quien conozca de la comisión de una situación Tipo III, debe dejar constancia escrita del procedimiento con las firmas de los implicados, además darlo a conocer a las directivas de la institución.
2. El docente y el directivo docente que conozcan de la comisión de una situación Tipo III, citará a los padres de familia o acudientes de las partes involucradas, para la notificación del hecho e inicio del debido proceso, de la activación de la ruta establecida y las entidades que la atenderán según el caso (Comisarias de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, entre otros), dejando constancia escrita del procedimiento con las firmas de los implicados.
3. La rectoría realizará la remisión por escrito a las autoridades y entidades competentes, dejando constancia escrita del procedimiento con las firmas de los implicados.

4. El Comité de Convivencia Escolar será citado de manera extraordinaria y adoptará, de manera inmediata, las medidas propias de la institución educativa que se considere necesarias, descritas en los siguientes literales:
- a. Los estudiantes que incurran en situaciones tipo III, no podrán representar a la institución educativa en eventos culturales, académicos y deportivos.
 - b. Los directivos o el orientador escolar podrán, recomendar excepcionalmente, medidas encaminadas a proteger a los estudiantes involucrados en situaciones tipo III, la cual consistirá en entregar el estudiante a la familia de manera inmediata y recomendarle no enviarlo a la institución educativa por el tiempo que se considere pertinente con trabajo en casa, mientras se reúne el Comité de Convivencia Escolar para definir medidas de protección. El padre de familia podrá renunciar a esta medida de protección por escrito, asumiendo las consecuencias de su decisión. El equipo de orientación escolar hará seguimiento durante el tiempo que dure la medida de protección.
 - c. El rector previo análisis y recomendación del Comité de Convivencia Escolar, determinará la escolarización en casa definida, o la cancelación de matrícula del estudiante que incurra en una situación tipo III.
 - d. El Comité de Convivencia Escolar realizará el seguimiento correspondiente y reportará la situación al Comité Municipal de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 36: Faltas.

Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la acción pedagógica y/o correctivo correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este Manual de Convivencia que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y que constituyen un desacierto cuando no se hace un uso responsable de las libertades.

ARTÍCULO 37: Clasificación de las Faltas.

Para efectos de la aplicación de los correctivos y/o acciones pedagógicas será tomada en cuenta la clasificación de las faltas en Leves y Graves

ARTÍCULO 38: Faltas leves.

Son aquellas conductas que no afectan directamente a otros y que por el contrario conllevan al incumplimiento u omisión de los deberes institucionales. A continuación, se mencionan algunas conductas que se consideran faltas leves en la I.E. La Paz:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA FALTAS LEVES
1	Portar inadecuadamente el uniforme institucional o usar prendas diferentes.
2	Llegar tarde a clase o la institución sin justificación.
3	Utilizar inadecuadamente los materiales de uso propio.
4	Consumir alimentos o masticar chicle durante las clases.
5	Descuido en su aseo y presentación personal.
6	Arrojar basuras o comestibles al piso, por fuera de los recipientes destinados para tal fin.
7	Comprar en la tienda en horas de clase.
8	Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar, salvo autorización expresa de Coordinación o Rectoría.
9	Incumplir las actividades orientadas por un docente, directivo o agente educativo (autorizado por la I.E LA PAZ) en cualquier espacio de la institución.
10	Interrumpir el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas con charlas, chistes, bromas, uso de dispositivos electrónicos, etc.
11	Negarse a contribuir con el aseo y la buena presentación de las aulas o del plantel en general.
12	Desacatar las instrucciones, observaciones, recomendaciones dadas por un profesor o directivo.
13	Traer a la Institución material pornográfico u observarlo durante la clase y dentro de la Institución.
14	Distraer a los demás durante las actividades académicas.
15	Hacer el uso del celular o dispositivos electrónicos en el aula de clase o actos comunitarios sin autorización de la persona o docente que dirige el evento
16	Grabar las clases o tomar fotos sin autorización del docente.
17	No presentar las excusas justificadas por las inasistencias a la I.E.
18	Todas aquellas que generen un incumplimiento a los deberes institucionales, excepto si están contempladas como faltas graves.
19	Realizar manifestaciones de afecto en las aulas de clase (abrazos, besos y caricias) por que interfiere con el aprendizaje propio y el de los compañeros.

Parágrafo: La institución no se hace responsable por pérdida de artículos adicionales o joyas que porten los estudiantes, la custodia de aquellos objetos solicitados y no solicitados es responsabilidad del estudiante.

ARTÍCULO 39: Protocolo de atención para las faltas leves.

Deben ser atendidas por los docentes o quien conoce la falta de manera inmediata para evitar que escalen a faltas graves, quienes generarán acciones pedagógicas que propendan por hacer de los procesos disciplinarios

y de convivencia, parte de la labor formativa de la institución para lograr la educación integral de los estudiantes. Las personas que conforman la comunidad educativa son los llamados a apoyar la intervención de las diferentes faltas leves que se presenten.

El dialogo formativo con los estudiantes y familias será el principio rector para atender estas faltas, generando espacios de reflexión individuales y colectivos, sobre la importancia del cumplimiento de los deberes.

El protocolo atenderá los siguientes pasos:

1. El docente o directivo que conoce la falta cometida la tratará directamente con el estudiante, dialogando con él sobre lo sucedido, escuchándolo y haciéndole ver el error cometido.
2. El docente analizará las condiciones de tiempo, modo y lugar en que el estudiante incurrió en la falta, dejando registro escrito con los descargos de los estudiantes y las respectivas firmas.
3. El docente realizará seguimiento a los llamados de atención previos y a partir de ello determinará las acciones pedagógicas correspondientes, donde priman el establecimiento de compromisos en caminados a mejorar la actitud.
4. El docente o quien conoce la falta realizará seguimiento del caso, verificando el cumplimiento de las acciones pedagógicas y compromisos, a fin de comprobar si la solución fue efectiva o si se requiere replantear la acción pedagógica.

ARTÍCULO 40: Faltas graves.

Una falta grave es una conducta que interfiere el desarrollo de las actividades institucionales, afectando gravemente los deberes, principios y normas del presente manual de convivencia y que no sean constitutivas de una situación que genere conflictos, violencias o posibles delitos.

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS GRAVES
1	Permanecer fuera del aula en horas de clase, negarse a ingresar al aula o ausentarse de la misma sin autorización del docente.
2	Obstaculizar la comunicación entre las familias y la Institución no entregando circulares, citaciones y demás información como horarios, normas y actividades programadas.
3	Presentar un comportamiento inadecuado durante convivencias, salidas pedagógicas y eventos comunitarios, afectando el buen nombre la Institución.
4	Ingresar sin autorización a zonas de acceso restringido como rectoría, secretaría, salas de profesores, laboratorios, portería, tienda escolar, entre otras.

5	Realizar cualquier comportamiento engañoso para obtener beneficio propio o en favor de un tercero antes, durante o después de la aplicación de una evaluación o un trabajo.
6	Llegar tarde a clase o a la institución sin justificación por cuarta vez en un mes.
7	Rayar, deteriorar o dañar los bienes públicos y privados de la institución.
8	Participar en juegos de azar o apuestas con finalidades distintas a la didáctica.
9	Realizar cualquier tipo de negocios de índole económico con profesores, estudiantes u otra persona, al interior de la institución sin autorización.
10	Llevar al hogar información engañosa sobre las actividades dadas por la institución.
11	Retirarse de la Institución sin autorización de los directivos o docentes.
12	Difundir información que dañe el buen nombre de la Institución a través de publicaciones, actos, comentarios o expresiones.
13	Organizar actividades que impliquen recolección de dinero sin la debida autorización del consejo directivo.
14	Incumplir un contrato pedagógico y/o disciplinario previamente firmado por el estudiante y su acudiente
15	Atentar contra la naturaleza y los espacios físicos de la Institución.
16	Fraude demostrado en trabajos y evaluaciones o modificación de notas en planillas.
17	Incumplir reiteradamente el reglamento interno de la biblioteca, sala de cómputo, laboratorio, restaurante escolar, auditorio, entre otros.
18	Incumplir los protocolos de bioseguridad vigentes en la institución educativa.
19	Portar, exhibir o guardar aerosoles, taser, gas pimienta, paralizantes o alérgicos convencionales y no convencionales u otras sustancias u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de las personas.
20	Portar, estallar o manipular petardos, pedos químicos, papeletas, pólvora o cualquier elemento explosivo en las dependencias de la institución o en otros lugares estando en actividades propias del establecimiento.
21	Liderar y motivar sistemáticamente comportamientos grupales que conduzcan a alterar el orden y la organización de la institución.
22	Inducir a otros miembros de la comunidad educativa para que generen prácticas de autolesiones o participación en retos que pongan en riesgo la integridad o la vida.
23	Daño a archivos, adulteración de la información, daño a las redes o sistemas de la Institución.
24	Ser cómplice o encubrir a quien tiene bebidas alcohólicas, drogas, sustancias prohibidas, armas tanto de fuego como blancas dentro de la Institución Educativa.

25	Destruir, averiar, manipular o deteriorar bienes dentro de la Institución Educativa, generando afectación al clima escolar.
26	Dañar o destruir útiles de estudio, material didáctico o pertenencias propias del ejercicio académico de los compañeros, docentes o directivos.
27	Incurrir en comportamientos como arrojar huevos, harina, agua, lapices, tapas, botellas o cualquier otro elemento que afecten el clima escolar.
28	Promover desordenes en lugares o actividades donde se pueda identificar como estudiante de la Institución (convivencias, salidas pedagógicas, transporte escolar).
29	Realizar o intentar tener relaciones sexuales dentro de las instalaciones de la Institución
30	Portar material pornográfico al interior de la institución.
31	Portar el uniforme en lugares no permitidos, prestarlo y/o usarlo para disfrazarse o generar burlas o engaños.
32	Facilitar el ingreso a las aulas u otras instancias de la institución, a personas ajenas a la misma.
33	Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar, sin el correspondiente permiso de la autoridad competente.
34	Dar información falsa a los compañeros, docentes y directivos.
35	Escondarse a directivos y/o profesores cuando se le está buscando.
36	Publicar escritos, videos o cualquier material con comentarios que afecten la imagen de la Institución.
37	Incurrir en plagio, entendido como un acto deshonesto que involucra engaño, en cuanto se hace pasar una idea o trabajo ajeno como propio: copiar de un compañero con o sin su autorización, reproducir textos o ideas sin citar la fuente.
38	Portar fósforos, candelas o elementos que permitan quemar objetos o personas dentro o fuera de la institución
39.	Organizar actividades para manifestarse dentro de la institución, sin contar con la autorización previa.
40.	Portar, distribuir y consumir sustancias psicoactivas toxicas o inflamables como cigarrillos, vapeadores, narguile, fármacos o cualquier tipo de sustancia legal o ilegal que afecte la salud o el comportamiento de los miembros de la comunidad.
41	Afectar la imagen institucional participando en riñas, peleas, desmanes en lugares o vía pública portando el uniforme
42	Adulterar boletín o informe de desempeños de la Institución
43	Utilizar el nombre o la imagen de la institución sin autorización

ARTÍCULO 41: Protocolo de atención para las faltas graves.

Deben ser atendidas por los docentes y coordinadores de convivencia de manera inmediata, quienes generarán acciones pedagógicas que propendan por hacer de los procesos disciplinarios y de convivencia, parte de la labor formativa de la institución para lograr la educación integral de los estudiantes. Las personas que conforman la comunidad educativa son los llamados a apoyar la intervención en las diferentes faltas graves que se presenten.

El protocolo atenderá los siguientes pasos:

1. El docente o directivo que conoce la falta debe abordar y confrontar directamente al estudiante implicado para aclarar los detalles y las circunstancias de lo sucedido.
2. El docente hará el registro escrito tanto de la falta como de los descargos del estudiante, con las respectivas firmas.
3. El docente que conozca de la falta grave debe hacer la indagación inicial y comunicar el resultado a la coordinación de convivencia quien acompañará y/o hará la intervención correspondiente.
4. Citación del padre de familia y/o acudiente: Quien conozca de la situación, en compañía de la coordinación de convivencia, citarán por escrito al padre de familia utilizando los diferentes canales de comunicación disponible, para que asista a la Institución Educativa y pueda presentar descargos, pruebas y analizar la falta. En esta reunión se definirá si hay mérito para iniciar el proceso disciplinario y se hará la notificación de la remisión al Comité de Convivencia Escolar. De esta actuación se dejará constancia en acta de notificación.

ARTÍCULO 42: La identidad de género y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

En la Institución Educativa La Paz se garantiza el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia que reza: “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”.

Este apartado tiene como objeto la protección, promoción y fortalecimiento de la formación de los derechos sexuales y reproductivos de los y las estudiantes. Para la formación de los derechos sexuales y reproductivos, es importante tener en cuenta algunas normas, leyes, decretos y sentencias de las cortes que hemos relacionado en el Artículo 4: Validez y soporte jurídico del Manual de Convivencia.

El Proyecto de Educación Sexual y Ciudadanía (PESCC) y el Comité de Convivencia deben:

- Realizar jornadas de formación dirigidas a la comunidad educativa, con el objetivo de promocionar y fortalecer la formación de los derechos sexuales y reproductivos de los y las estudiantes, aplicando las estrategias y programas trazados a Nacional y Municipal.
- Promocionar el respeto por el pluralismo, la diferencia y la diversidad propiciando la inclusión de todos los estudiantes.
- Incluir metodologías o prácticas que aseguren los derechos fundamentales de los distintos actores de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 43: Protocolos de atención en situaciones especiales que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

En cuanto es conocido el caso de un menor en riesgo o situación irregular, se realiza la valoración, se remite a la institución pertinente para apoyar, acompañar, identificar los responsables y hacer seguimiento al proceso.

Estado de embarazo: Si una estudiante se encuentra en estado de embarazo en las últimas semanas de gestación, podrá optar por un proceso de desescolarización, cumpliendo periódicamente con sus compromisos, previo acuerdo con el Consejo Académico.

Accidentes escolares: Una vez que un docente detecte que un estudiante ha sufrido un accidente (hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del estudiante), informará a la línea de bomberos, en caso de emergencia se llama a la línea de emergencia del municipio (Bomberos) para solicitar la atención primaria, que podría incluir la ambulancia. Al mismo tiempo, el docente avisa al padre de familia y/o acudiente para que de inmediato asista a la institución y se verifica que el estudiante este incluido en el seguro estudiantil del municipio de Envigado y se entrega al acudiente el certificado. La atención, remisión y traslado queda en manos del ente competente, en este caso los profesionales de Bomberos y los acudientes.

Necesidades educativas especiales:

1. Detección por parte del docente de la NEE.
2. Remisión escrita al Comité de Inclusión
3. Entrevista con el estudiante para realizar valoración psicopedagógica por parte del psicólogo.
4. Aplicación de pruebas por parte del psicólogo.
5. Citación al padre de familia para informarle la situación y participación en el manejo del caso.
6. Remisión del caso al sector de Salud para el respectivo diagnóstico y tratamiento requerido.
7. Los resultados y recomendaciones serán socializadas con el orientador del grupo, para el adecuado manejo del caso.
8. Diseño de las actividades de flexibilización curricular según indicaciones de Comité de Inclusión.

Necesidades educativas transitorias:

1. Remisión por parte de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Remisión al orientador del grupo
3. Dialogo con el estudiante y sus padres o acudiente.
4. Remisión a Comité de Inclusión
5. Diseño de actividades de flexibilización curricular.
6. Estudiante y padres reciben orientación y apoyo pedagógico.
7. Si la situación de NET mejora se continúa con el seguimiento por parte del docente orientador de grupo y el del orientador.
8. Si la situación de NET no mejora se realiza remisión a E.P.S para valoración por especialistas, y se continua con valoración y apoyo psicopedagógico y trabajo con padres.

Violencia sexual: El protocolo de atención se registrará de acuerdo a las orientaciones de la directiva N.1 de 2022 del MEN, para la prevención de violencia sexual en entornos escolares.

Conductas de intento suicida: El docente o directivo docente conocedor de la situación deberá informar de manera inmediata a los bomberos, sector salud a través de las líneas de emergencia y al personal del equipo psicosocial institucional, que a su vez activará la ruta de atención escolar y pondrá en conocimiento a los acudientes del hecho.

Violencia intrafamiliar

1. Recepción del caso por parte de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Remisión a Orientación Escolar
3. Reporta a sistema de alertas tempranas, Comisaria de familia, Bienestar familiar y cita a los padres o acudientes.
4. Si la situación de Violencia intrafamiliar se descarta se cierra el caso
5. Si la situación de Violencia Intrafamiliar se confirma se realizan seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes, si mejora la situación se realiza seguimiento a los dos y tres meses.

Nota: La no asistencia de los padres o acudientes a las citaciones requerirá denuncia ante el ICBF.

Maltrato infantil

1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige el estudiante informa a orientación.

2. Reporta a sistema de alertas tempranas, Comisaria de familia, Bienestar familiar y cita a los padres o acudientes.
3. Si la situación de Maltrato infantil se descarta se cierra el caso
4. Si la situación de Maltrato infantil se confirma se realizan seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes, si mejora la situación se realiza seguimiento a los dos y tres meses.

ARTÍCULO 44: Contrato Pedagógico.

Es un convenio mediante el cual las partes se comprometen, de modo particular, en hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la firma de la matrícula y que tiende a hacer efectiva la prestación del servicio educativo teniendo en cuenta que la educación es un *derecho – deber*.

Un contrato pedagógico puede ser *académico y/o comportamental*. Todo El contrato pedagógico especifica claramente las conductas que impiden el desarrollo integral del estudiante y que no se ajustan a las normas establecidas en el Manual de Convivencia y al SIEE institucional. Este contrato debe incluir, además, un seguimiento del proceso, un plan de mejoramiento personal con el apoyo de la familia y un compromiso escrito en el cual se propongan todas las oportunidades de mejoramiento de la conducta señalada, que permita un adecuado desarrollo de la vida escolar. El contrato pedagógico debe estar firmado por el orientador de grupo, padres o acudientes, estudiante y coordinación. Todo contrato pedagógico que se realice indica incumplimiento a los compromisos del Manual de Convivencia y al SIEE y por tanto deberá estar previamente documentado en la hoja de seguimiento del estudiante en los respectivos formatos registrados en el SGC.

Todo contrato pedagógico que se realice durante el año escolar vigente debe cerrarse al finalizar el año escolar. El estudiante que, al matricularse en un nuevo año escolar, tenga como antecedente un contrato pedagógico del año escolar previo al vigente, se le deberá realizar contrato pedagógico si el caso corresponde a un contrato por repitencia de año escolar o si al cerrarse el contrato no se evidencia mejora significativa, el concepto para evidenciar esta mejora lo determinará la última Comisión de Evaluación y Promoción que se realice en el año escolar o en caso especial será el Comité de Convivencia quien lo determine para casos comportamentales.

ARTÍCULO 45. Definiciones

- **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos

uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

- **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **Acoso escolar (bullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- **Ciberacoso escolar (ciberbullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 46: Población vulnerable.

Para brindar educación a los niños por fuera del sistema escolar, los gobiernos utilizan los mecanismos de focalización de tipo individual. Éstos se basan en el principio de equidad, que implica aplicar el concepto de discriminación positiva; es decir, se opta por la selección de la población más vulnerable. Los vulnerables aluden al grupo de personas con mayor exposición a riesgos en sus condiciones de vida tanto en lo biológico –edad, género, estado físico y psicológico–, como social y económico. En educación se suele catalogar como poblaciones vulnerables, a los niños y jóvenes en edad escolar que tienen restricciones manifiestas en la asistencia a una institución educativa, residen en zonas marginadas, tienen dificultades para el aprendizaje, son víctimas del desplazamiento forzado o la desmovilización de sus padres, pertenecen a minorías étnicas, presentan alguna discapacidad, se dedican a trabajos en la calle o son analfabetas.

En la Institución Educativa La Paz los estudiantes que presentan una condición de riesgo, de vulneración de derechos por pertenecer a grupos poblacionales como:

- **Menores en riesgo social:** Niños y jóvenes trabajadores, adolescentes, adolescentes en conflicto con la Ley Penal o en situación de abandono
- **Población afectada por la violencia:** Niños y jóvenes en condición de desplazados, desvinculados de grupos armados o hijos de adultos desmovilizados.
- **Población en extraedad:** En la I.E. La Paz Aplica para cuando el desfase es menor o igual a dos años de la edad esperada para cursar determinado grado.
- **Población con discapacidad permanente o transitoria:** Se trata de personas que presentan una buena deficiencia en estructuras o funciones corporales, limitaciones para ejecutar acciones o tareas cotidianas.
- **Población con capacidades o talentos excepcionales:** Referida a personas que presentan potencialidades sobresalientes en relación con el ambiente que se encuentran.
- **Población étnica:** Se refiere a los niños y adolescentes provenientes de pueblos indígenas, comunidades afrocolombianas, la comunidad Rom y los raizales.
- **Población LGTBIQ+:** Se beneficiarán de un servicio educativo incluyente, es decir, basado en un enfoque de Inclusión Social, entendido este como un proceso que permite a todos los estudiantes el acceso, la permanencia y promoción que garantice que se aceptan sus diferentes potencialidades de aprendizaje, niveles de desarrollo en diferentes tiempos y a diferentes ritmos, por lo que se plantean procesos evaluativos y de promoción flexible

previo análisis de las diferencias entre los criterios institucionales y los desarrollados y alcanzados por cada estudiante según sus posibilidades y capacidades.

En la Institución Educativa se plantean deberes de la Comunidad Educativa en general para lograr la transformación de las políticas, las prácticas y las culturas partiendo de criterios de atención a la diversidad, entre estos sobresalen:

Deberes de las familias de los estudiantes que presentan una condición de discapacidad, capacidad o talento excepcional

- Presentar a la Institución Educativa y al equipo de apoyo el soporte clínico actualizado que sustenta la condición diagnóstica del estudiante.
- Ser coparticipes de los tratamientos farmacológicos establecidos por los especialistas. (Las familias no deben suspender la administración del medicamento al estudiante).
- Participar activamente de los procesos psicopedagógicos que lidera el equipo de apoyo.
- Iniciar y finalizar los trámites que se requieran para lograr claridades frente a la condición diagnóstica de su hijo.
- Generar desde los contextos de vida en familia el manejo de hábitos de estudio que posibiliten el logro de la autonomía en los estudiantes que presentan una condición de discapacidad, capacidad y talento excepcional.
- Diligenciar las remisiones que dan cuenta de las características, fortalezas y oportunidades de mejoramiento de los estudiantes en cada una de las dimensiones del desarrollo, teniendo en cuenta que, a partir de este soporte, el equipo de apoyo toma la decisión de iniciar evaluaciones psicopedagógicas o si el caso lo amerita, se harán contra remisiones para iniciar evaluaciones de corte clínico.

Algunas de las recomendaciones que se sugieren para flexibilizar la evaluación son:

- Ajustar las evaluaciones a los tiempos de ejecución y ritmo de aprendizaje de cada estudiante.
- Adaptar las evaluaciones realizadas al grupo en general, minimizando las preguntas a los aspectos básicos que desea evaluar según los objetivos planteados para el estudiante que requiera dicha adaptación.
- Flexibilizar la prueba evaluativa de acuerdo a los niveles atencionales según la necesidad del estudiante.
- Posibilitar pausas activas durante el desarrollo de la prueba evaluativa.
- Programar la prueba con antelación y dar instrucciones claras y concisas, tanto por vía visual como por vía auditiva.
- Permitir, según característica del diagnóstico, el uso de material concreto y semi-concreto como ábacos, regletas, mapas, graficas, tablas, fórmulas, calculadoras, entre otras.
- Realizar pruebas de repaso y/o simulacros para aumentar la confianza del estudiante ante la prueba.

- Enviar guías de repaso para la casa, acordes con la prueba evaluativa a realizar (en temáticas, tipos de pregunta, metodologías).
- Aplicar desde los contextos de aula las recomendaciones que plantea el equipo de apoyo psicopedagógico en aras de lograr la atención diferencial e incluyente de los estudiantes.
- Dosificar las tareas escolares con el fin de ser congruentes con las características, ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes.

Deberes de los estudiantes frente a los procesos de inclusión educativa

- Asumir con responsabilidad su condición diagnóstica, sus fortalezas y oportunidades de mejoramiento.
- Ser coparticipes de los procesos de acompañamiento pedagógico, asumiendo compromisos personales frente al proceso de inclusión.
- Asumir con autonomía y responsabilidad el tratamiento farmacológico, si lo requiere.
- Manejar hábitos de estudio que les posibiliten el logro de competencias cognitivas, comunicativas y emocionales.
- Ser coparticipes de la puesta en marcha de una cultura institucional caracterizada por valores que promueven la sana convivencia el encuentro armónico entre los miembros de la comunidad educativa.
- Cumplir con los compromisos y materiales requeridos para cada asignatura.
- Presentar los refuerzos y recuperaciones en los tiempos establecidos por la IE.

Deberes de los profesores

- Implementar desde las prácticas pedagógicas acciones de flexibilización curricular que permitan dar respuestas frente a las necesidades comunes y específicas de todos los estudiantes incluyendo a los que presentan una condición de discapacidad, capacidad o talento excepcional.
- Aplicar evaluaciones diferenciales y congruentes con los ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes que presentan una condición diagnóstica.
- Aplicación del PIAR (Plan de Ajustes Razonables) a cada estudiante identificado con necesidad educativa especial, como lo determina la Ley 1618 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1421 de 2017

Deberes de los profesionales de apoyo

- Establecer procesos y procedimientos de comunicación permanente con los docentes de los diferentes niveles y grados de educación formal que atiendan estudiantes con discapacidad, con capacidades o talentos excepcionales para garantizar la prestación del servicio educativo.
- Aplicación del PIAR (Plan de Ajustes Razonables) a cada estudiante identificado con necesidad educativa especial, como lo determina el decreto 1421 de 2017 y la Ley 1618 de 2013.

- Participar en el diseño de propuestas de metodologías y didácticas de enseñanza y aprendizaje, flexibilización curricular e implementación de adecuaciones pertinentes, evaluación de logros y promoción de los estudiantes, que sean avaladas por el Consejo Académico como guía para los docentes de grado y de área.
- Participar en procesos de caracterización de los estudiantes que presentan algún tipo de discapacidad o talento excepcional.
- Realizar un seguimiento oportuno y permanente a las actividades que se desarrollan con los estudiantes que presentan discapacidad o capacidades y talentos excepcionales y apoyar a los docentes de las diferentes asignaturas.
- Participar en el Consejo Académico, en las comisiones de evaluación y promoción, en los comités de inclusión y de convivencia cuando se trate temas que involucren esta población.
- Liderar jornadas de sensibilización y cualificación que contribuyan al cambio de paradigmas, preconceptos e imaginarios con el fin de lograr la puesta en marcha de prácticas pedagógicas que promuevan la atención a la diversidad.

Deberes Institucionales

- Generar espacios de encuentro con los profesionales del equipo de apoyo para definir indicadores de desempeño congruentes con las características de aprendizaje de los estudiantes que presenten una condición de discapacidad, capacidad o talento excepcional.
- Permitir a los estudiantes que no han accedido al código lecto- escrito tener los apoyos para resolver la prueba.
- Entregar a todos los docentes estrategias de apoyo de aula de acuerdo a la necesidad educativa de los estudiantes.
- Brindar espacios para las sesiones del comité de inclusión y para la capacitación del mismo.
- Diseñar el PIAR, el cual se constituye en la herramienta idónea para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza-aprendizaje del estudiante dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje. El PIAR es el proyecto para el estudiante durante el año académico y se debe llevar a cabo en la Institución y en el aula. El diseño del PIAR lo liderarán el docente de apoyo pedagógico y los docentes de aula con la familia y el estudiante.
- Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes (Decreto 1421 de 2017)
- Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
- Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el PEI, los procesos de autoevaluación institucional y en el PMI
- Crear y mantener actualizada la historia escolar de los estudiantes con discapacidad.
- Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador escolar o quien ejerza esta función elaboren y apliquen los PIAR

- Garantizar la articulación de los PIAR con los planes de clase y el PMI.
- Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los informes anuales de competencias desarrolladas
- Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad.
- Revisar el SIEE con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.
- Reportar al ICFES o entes evaluadores los estudiantes con discapacidad para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables de acuerdo con sus necesidades.

CAPÍTULO 3: GOBIERNO ESCOLAR E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 47: Conformación del Gobierno Escolar.

De acuerdo con el Art. 142 de la Ley General de Educación la Institución Educativa se establece un gobierno escolar para la participación de la comunidad educativa, al que también hace referencia el Artículo 68 de la Constitución Política.

El gobierno escolar está conformado por (Ley 115 del 94, Artículo 142 y Decreto 1860 del 94, Artículos 19 y 20): El rector, El Consejo Directivo y El Consejo Académico.

Además, el gobierno escolar contará con los siguientes organismos:

Por la Institución Educativa

- El Comité de Convivencia
- Comisiones de evaluación y promoción

Por los estudiantes.

- El consejo de Estudiantes (Decreto 1860 de 1994, Artículo 29)
- El representante de los estudiantes (Ley 115 del 94, Artículo 93)
- El personero de los estudiantes (Ley 115 del 94, Artículo 94 y Decreto 1860, Artículo 28)
- El contralor de los estudiantes (Ley 2195 de 2022, artículo 18)

Por los padres de familia.

- La asociación de Padres de Familia (Sentencia 041 de 3 de febrero de 1994 Corte Constitucional; Decreto 1286 de 2005; Ley 115 de 1994, Artículos 4 y 7; Decreto 1860 de 1994 Artículos 17 y 30; Ley 1098, Ley de Infancia y Adolescencia)
- El Consejo de Padres de Familia (Decreto 1286 de 2005)

ARTÍCULO 48: El rector.

Es el orientador del proceso educativo y el representante legal ante las autoridades educativas. En tal calidad le corresponde realizar de acuerdo con lo previsto en las funciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional y la normatividad vigente en relación al Gobierno Escolar. “El rector es la primera autoridad administrativa y docente en la institución educativa, es el representante del establecimiento educativo, debe acompañar todas las actividades técnicas, pedagógicas y administrativas de la institución educativa y contribuir para que cumpla todas las normas reglamentarias. Así mismo, está encargado de ejecutar las decisiones del gobierno escolar” (Rendón O, 2011). Sus funciones se establecen de acuerdo al Artículo 25 del Decreto reglamentario 1860 de 1994.

ARTÍCULO 49: Consejo Directivo.

Miembros del Consejo Directivo.

- El Rector de la Institución Educativa La Paz, quien lo convocará y presidirá
- Dos representantes de los docentes de la Institución
- Dos representantes de los padres de familia
- Un representante de los estudiantes que debe estar cursando último grado de Educación que ofrezca la Institución
- Un representante de los exalumnos o egresado de la Institución
- Un representante de los sectores productivos

Decisiones del Consejo Directivo: Las decisiones del consejo directivo se tomarán por mayoría simple de quienes lo conforman, esto es, por quorum (la mitad más uno). De cada reunión del consejo se levantará un acta; sus decisiones se formalizarán mediante acuerdos. Tanto las actas como los acuerdos deben ser firmados, publicados o notificados según el caso por el rector y el secretario del Consejo Directivo.

Funciones del Consejo Directivo. Son:

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del plantel educativo;
- c. Adoptar el reglamento de la Institución de conformidad con las normas vigentes;
- d. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles;
- e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f. Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el rector;

- g. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos;
- h. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno;
- j. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución y hacer las recomendaciones a que haya lugar;
- k. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas
- l. Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones para las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas
- n. Aprobar el presupuesto de ingreso y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos y ñ. Darse su propio reglamento

ARTÍCULO 50: Consejo Académico.

Es la instancia que asume el liderazgo de la investigación, evaluación y mejora permanente del currículo y de las actividades relacionadas con las prácticas pedagógicas. Es Convocado y presidido por el rector o su delegado.

Los Miembros del Consejo Académico son: El Rector, el orientador escolar, los directivos docentes y un docente por cada área e incluye la participación de un representante de las sedes de primaria, además del líder del Sistema de Gestión de Calidad. Todos ellos con voz y voto. Son designados por el rector y/o el coordinador académico.

Funciones del Consejo Académico. Se reunirá periódicamente para participar en:

- El estudio, modificación y ajustes al Sistema Institucional de Evaluación
- La evaluación institucional, según los parámetros del guía 34 a la gestión académica.
- Todas las funciones que atañen a la buena marcha de la Institución Educativa en el componente académico.

ARTÍCULO 51: Inhabilidades e incompatibilidades para los integrantes del gobierno escolar:

- Los docentes que durante dos años escolares consecutivos pertenecieron al Consejo Directivo, quedan inhabilitados para pertenecer al mismo estamento el año inmediatamente siguiente.

- El estudiante que durante un año escolar fue representante de los estudiantes, personero estudiantil y repruebe el grado que cursa, queda inhabilitado para ejercer el cargo representante, contralor o personero al año siguiente.
- El padre de familia que pertenece al Consejo Directivo representando la Asociación de Padres y representando los padres de familia que ajuste dos años consecutivos queda inhabilitado para ser representante al año inmediatamente siguiente.
- El docente que, perteneciendo al Consejo Académico y haya sido elegido para representar los docentes en el Consejo Directivo podrá desempeñar ambas funciones o renunciar libremente a uno de los dos estamentos.
- Sólo en el caso en que no haya representante de los docentes al consejo directivo, este cargo podría ser desempeñado o asumido por un directivo docente.

ARTÍCULO 52: Comité de Convivencia.

De acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 1620 de 2013 El comité de Convivencia Escolar es un organismo de seguimientos e intervención ante situaciones de convivencia escolar y estará conformado por:

- El rector o su delegado, quien lo preside
- El docente orientador escolar
- El o los coordinadores de convivencia y los coordinadores de sede
- Un docente por cada sede que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- El personero estudiantil
- El representante de los estudiantes
- El contralor
- Un padre de familia del Consejo de Padres

Parágrafo: El Comité de Convivencia podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Funciones del Comité de Convivencia

- Identificar, documentar, analizar y buscar estrategias que propendan por soluciones asertivas de los conflictos de convivencia, que se presenten entre los diferentes los actores de la comunidad educativa.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la Institución

- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio, cuando se estime conveniente, en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Reunirse como mínimo cada mes en forma ordinaria, o según las necesidades de la Institución.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 53: Cargos de los estudiantes.

El estudiante pacifista podrá participar en alguno de los cargos del gobierno escolar, siempre que cumpla con las normas estipuladas para ello.

Perfil de los estudiantes que desempeñan cargos de representación en la I.E. LA PAZ:

- Estar matriculado en la Institución.
- Conocer y vivenciar el Proyecto Educativo Institucional y la filosofía de la Institución.
- Reflejar la interiorización y cumplimiento del Manual de Convivencia a través de su comportamiento.
- Presentar un buen nivel académico.
- Sostener excelentes relaciones interpersonales con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Emplear siempre de manera adecuada los canales de comunicación.
- Seguir siempre los conductos regulares.
- Haber demostrado sus capacidades como líder positivo en la Institución.
- Presentar un programa realizable, concreto, y ajustado al Proyecto Educativo Institucional, a la filosofía y a las necesidades de la Institución, tanto grupal como institucional.

Funciones: Además de las funciones que le otorga la ley, deberá:

- Cumplir completa y oportunamente con el programa propuesto.

- Presentar informe periódico del avance de su programa al Consejo Directivo y al Consejo de Estudiantes.
- Evaluar permanentemente su desempeño para garantizar el cumplimiento de su labor.
- Coordinar el trabajo con los representantes de grupo.
- Adelantar proyectos acordes con la naturaleza y filosofía de la Institución.
- Mantener las condiciones y el perfil que lo caracterizan.

Derechos: Son los mismos que le corresponden como estudiante de la Institución, además de:

- Ser escuchado en sus propuestas y reclamos como vocero de los estudiantes en los diferentes consejos.
- Desarrollar su programa de personería.
- Representar al colegio en las reuniones a las que fuere citado.
- A los permisos respectivos para ausentarse de las actividades pedagógicas, cuando fuere necesario en función de su cargo.
- Participar de las reuniones del consejo de estudiantes.
- Presentar los exámenes y trabajos supletorios, cuando falte a alguna actividad académica en virtud de su cargo.

Parágrafo primero: Podrá ser representante de grupo quien haya perdido el año inmediatamente anterior conforme al Artículo 13 de la Constitución Nacional sobre el derecho a la igualdad, donde todas las personas gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación.

ARTÍCULO 54: Consejo de Estudiantes.

Es el máximo organismo colegiado de participación de los estudiantes. Estará integrado por los voceros o representantes de cada uno de los grados que ofrece la Institución Educativa La Paz, quienes fueron elegidos por voto popular y de acuerdo a lo determinado en las fechas previamente establecidas por el Proyecto de Democracia. Para tal designación, el Consejo Directivo deberá convocar dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, a asambleas integradas por los estudiantes de cada grado, con el fin de que elijan mediante votación secreta su vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los estudiantes del nivel preescolar y los de los tres primeros grados de primaria (Preescolar, 1º, 2º y 3º) serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Parágrafo primero: El consejo de estudiantes le corresponde darse su propia organización interna, realizar las actividades afines o complementarias que se le atribuyan y elegir y asesorar al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. Este organismo es presidido por el representante de los estudiantes y al él también pertenecen el personero, el contralor y el concejalito.

ARTÍCULO 55: Personero de los estudiantes.

El personero de los estudiantes será un alumno que curse el grado 11º, quien estará encargado de propiciar el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la constitución política colombiana, las leyes, los reglamentos y en el presente Manual. De acuerdo con ello entre otras tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles, consagrados en la Constitución Política, en las leyes y decretos vigentes en este Manual; para lo cual, podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes y organizar foros y seminarios.
2. Recibir y evaluar los reclamos presentados por los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las formuladas por cualquier persona de la comunidad, por incumplimiento de los deberes de los estudiantes.
3. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo, cuando la necesidad lo requiera.
4. Apelar ante el Rector, las solicitudes propias o a petición de terceros que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
5. Hacer parte de los procesos disciplinarios como defensor del infractor o la Institución.
6. Hacer seguimiento a las reuniones del Consejo de Estudiantes.
7. Rendir informe bien sea al Consejo de Estudiantes, al Consejo Directivo y/o a ambos, de los aspectos negativos y positivos, que merezcan tenerse en cuenta para la formación de la comunidad.
8. Presentar los recursos ordinarios o extra-ordinarios consagrados en la ley o en el Manual de Convivencia, ante los funcionarios o instancias correspondientes, respecto a las decisiones que nieguen o no satisfagan completamente las peticiones realizadas.

Parágrafo primero: El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo. Para tal efecto el rector convocará todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes será por el año lectivo escolar y es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Parágrafo segundo: Personero de los estudiantes (Art. 94 Ley General) será un estudiante del último grado, elegido por los estudiantes para que lleve su vocería y actúe como promotor de sus derechos y deberes, de acuerdo con lo contemplado en la Ley General y el Decreto 1860 y debe haber cursado en la Institución el grado décimo.

ARTÍCULO 56: Representante de los Estudiantes.

Es quien preside el Consejo de Estudiantes y es el delegado por estos al Consejo Directivo. La designación se hará mediante voto secreto previa postulación voluntaria o del mismo consejo. Será elegido quien obtenga el mayor número de votos y se hará por el mismo periodo de elección del personero y el mismo día, con un plazo

máximo de ocho días calendario luego de elegido el Consejo de Estudiantes. Los representantes de grupo conformarán el comité de estudiantes.

Funciones

- Asistir a todas las reuniones a que le convoquen las autoridades de la Institución
- Formar parte activa de los proyectos y programas que redunden en el beneficio de la Institución
- Preparar informes trimestrales sobre el trabajo realizado en el grupo para presentarlo al consejo de los estudiantes.

Parágrafo 1: El representante de los estudiantes puede ser un estudiante desde el grado noveno y será elegido por los representantes de los estudiantes de cada grupo.

ARTÍCULO 57: El contralor estudiantil.

Será un alumno de la institución educativa, elegido por sus compañeros mediante un proceso democrático de votación, del grado 10º y estará en su cargo por dos años. Su objetivo principal es la de promover desde el ámbito escolar la cultura de la integridad, la transparencia, y el control social, para que los niños y jóvenes conciben, se apropien y fortalezcan su responsabilidad y compromiso en el cuidado de lo público.

Funciones. Las actividades del contralor estarán dirigidas a fomentar la participación ciudadana para asegurar la transparencia, la buena gestión pública y el buen uso de los recursos. Para el cumplimiento de estos fines desarrollara las siguientes funciones:

1. Divulgar los derechos y obligaciones de los ciudadanos.
2. Divulgar los deberes de las autoridades en materia de participación y control de la gestión pública por parte de la ciudadanía.
3. Divulgar los mecanismos de participación y control a disposición de los ciudadanos y la manera de utilizarlos.
4. Presentar para consideración de la institución educativa, propuestas relacionadas con el cuidado de los recursos físicos y naturales en el ámbito de la institución educativa a la que pertenece.
5. Divulgar, promover y fomentar los mecanismos de control y vigilancia social de los recursos públicos existentes en Colombia.

ARTÍCULO 58: Representantes de grupo. Funciones:

- Coadyuvar en el registro del control de la asistencia de los estudiantes del grupo.
- Informar de manera oportuna cuando un docente no llegue de manera puntual al aula de clase.
- Colaborar con el normal desempeño del grupo
- Informar al orientador de grupo sobre los logros y dificultades en el mismo
- Presentar al orientador un reporte de novedades en el grupo cuando sea solicitado.

- Las funciones que les recomienden los docentes, el orientador de grupo u otro miembro de la comunidad educativa.
- Asistir a las reuniones del Consejo de estudiantes.

ARTÍCULO 59: Revocatoria del Mandato.

Todos los nombramientos de elección que se conceden a estudiantes, profesores, padres de familia y exalumnos para participar en el gobierno escolar (Consejo Directivo, Académico, de Estudiantes, Personero, Representante Estudiantil y Vocero de Grupo), son susceptibles de revocatoria del mandato, siempre respetando el conducto regular y el debido proceso. El artículo 6° de la Ley 134 de 1994 señala que “La Revocatoria del Mandato es un derecho político del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido a un gobernante” (Rendón O, 2011). En los nombramientos del gobierno escolar se consideran causales de revocatoria del mandato, de representación del cargo los siguientes:

1. Incumplimiento de las funciones propias del cargo y establecidas en el Manual de Convivencia
2. Incumplimiento del programa de trabajo que presentó por escrito y en forma oral durante el proceso electoral
3. Falta de asistencia sin excusa y sin mandar delegado a cinco reuniones del organismo del cual forme parte
4. Incurrir en una situación Tipo II o Tipo III o en un delito tipificado dentro del Código Penal Colombiano
5. Incurrir en cualquier falta de testimonio de la filosofía y perfil del estudiante de la Institución ante la comunidad

Parágrafo: En caso de presentarse dicho evento, el cargo de personero será ocupado por quien haya obtenido la segunda votación en las elecciones y para el representante de grupo, la vacante debe ser reemplazada inmediatamente por el candidato que obtuvo la segunda votación más alta dentro del proceso electoral; el orientador de grupo consignará en un acta dicho evento. El acta debe ser entregada ante el Proyecto de Eduderechos. El procedimiento para la revocatoria del mandato será el siguiente:

- Solicitud escrita de uno o varios miembros de la comunidad educativa ante el Proyecto de Democracia donde demuestre la razón o justificación de la solicitud de la revocatoria
- Análisis extraordinario por parte del Proyecto de Eduderechos, quien definirá si la solicitud amerita llamado de atención o revocatoria del cargo. La atención ante una renuncia o revocatoria debe ser inmediata favoreciendo la continuidad de las funciones del cargo
- El Consejo Directivo de la Institución debe proceder a nombrar nuevamente el o los representantes al(los) organismo, asegurando que de ninguna manera desaparezca, sea por voto popular o elección con su debida resolución y sus considerandos.

CAPÍTULO 4: PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

ARTÍCULO 60: Asociación de padres de familia (ASOPADRES).

El Consejo Directivo de la Institución Educativa La Paz promueve la formación de una asociación de padres de familia para lo cual el rector o director citará a una asamblea constitutiva y facilitará el funcionamiento de esta o de la ya existente, suministrará espacio o ayudas de secretaría, contribuirá en el recaudo de cuotas voluntarias de sostenimiento y apoyará sus iniciativas viables y permitidas legalmente. Sin perjuicio que el pago de dicha cuota sea requisito para pertenecer a los estamentos que conforman la asociación de padres de familia de la Institución Educativa.

La asociación de padres de familia debe registrarse ante la Cámara de Comercio municipal al igual que los libros contables y renovar anualmente su matrícula de conformidad con el Decreto 427 de 1996. La asociación de padres además de las funciones que su reglamento determine, estará sometida a la inspección, control y vigilancia del Estado (Artículo 15 Decreto 1286 de 2005).

ARTÍCULO 61: Consejo de padres de familia.

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Este organismo funcionará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1286 de abril de 2005 el cual reglamenta todo lo concerniente a estructura, funcionamiento, funciones, deberes y elección de representantes.

Apoyados en el Artículo 53 sobre *Participación de la Familia*. La familia como núcleo fundamental de la sociedad es parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el Decreto 1286 de 2005, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 62: Derechos de los padres de familia y acudientes.

Los padres o acudientes de los estudiantes de la Institución Educativa La Paz gozan de todos los derechos y garantías civiles reconocidas en la legislación colombiana y frente a este tienen especialmente los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley

2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional
4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto al proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución educativa
5. Demostrar mesura y respeto para con los hijos, evitando ser agresivo en los correctivos dentro y fuera de la Institución
6. Buscar apoyo institucional u orientación cuando se ha perdido la autoridad familiar o cuando ésta se vea amenazada por sus hijos
7. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional
8. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos
9. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos
10. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos
11. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos
12. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos
13. Ser atendidos por el personal directivo, docente y administrativo de la Institución Educativa, en los horarios establecidos para tal fin.
14. Recibir un trato cortés y respetuoso por todos los demás miembros de la comunidad educativa.
15. Asistir a la Institución cada vez que requiera una cita con algún estamento o se le haya citado previamente, mostrando la debida citación.
16. Recibir información académica o de convivencia (disciplinaria), aclarar dudas, resolver inquietudes, presentar reclamos y hacer las sugerencias que considere pertinentes
17. Acompañar todo el proceso de sus hijos acatando las orientaciones de profesores, coordinadores y rector dando fe y apoyando positivamente el mejoramiento y progreso humano y académico de los hijos
18. Recibir periódicamente el informe detallado del rendimiento y comportamiento de su(s) hijo(s)
19. Beneficiarse de los servicios de psicología ofrecidos por la Institución Educativa
20. Hacer parte de la Asociación de padres de familia de la Institución Educativa, del Consejo de padres y demás comités, existentes en el plantel, en los que esté autorizado su concurso

21. Participar en las actividades programadas para padres de familia
22. Participar en la elaboración y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y el Manual de convivencia
23. Representar a su hijo o acudido en todas las actuaciones en las que sea necesario o conveniente y, especial mente, en las audiencias en las que se le juzgue por faltas graves y gravísimas
24. Interponer los recursos establecidos en este Manual, contra las decisiones con las que no estén de acuerdo
25. Los demás que dentro de la Ley se prevean en los estatutos de la Asociación de padres de familia o en las normas vigentes reguladoras de su actividad.

Parágrafo primero: No está permitido que el acudiente recorra la Institución buscando docentes sin previa citación porque éstos se encuentran en sus procesos académicos, atendiendo los estudiantes o dictando las clases, lo que genera caos en los procesos institucionales. De necesitar algún estudiante, el acudiente debe dirigirse a la coordinación donde le será apoyado u orientado.

Parágrafo segundo: El padre de familia o su delegado (familiar, transporte escolar) debe ser puntual con enviar y recoger a tiempo los estudiantes; esto es, quince (15) minutos antes y quince (15) minutos después de la jornada escolar, ya que no cuenta con docentes acompañantes o personal que haga las veces de tutor y en especial quien pueda estar con los niños de primaria quienes son más vulnerables.

Parágrafo tercero: La familia debe apoyar a partir de los valores familiares todos los procesos en pro de la educación y formación de los estudiantes; por ello, es la familia donde se perpetúan los valores que deben manejarse en la Institución a partir de los principios institucionales, pero por ser labor conjunta, debe existir apoyo entre familia e Institución.

ARTÍCULO 63: Deberes de los padres de familia y acudientes.

Manifestar en todo momento una relación respetuosa, proactiva con actitudes de diálogo y conciliación en todo trámite, solicitud y relación con el personal directivo, docente, administrativo y demás que labora en la Institución, tendiente siempre al respeto por la persona y la dignificación de la labor docente y pedagógica acorde con los principios y valores institucionales.

1. Solicitar revisiones respetuosas sobre los procesos que sean generados por las actitudes o actos de los hijos a nivel académico o comportamental.
2. Matricular oportunamente a sus hijos en los tiempos establecidos con los requerimientos que exige la Institución Educativa La Paz y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria
3. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales
4. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia para facilitar el proceso educativo.
5. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa

6. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes
7. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento Institucional
8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos
9. Participar en el proceso de autoevaluación anual de la Institución
10. Acatar las disposiciones legales que rigen las acciones de la comunidad educativa
11. Cancelar oportunamente los compromisos económicos que se adquieren con la Institución, dentro de los plazos señalados y responder por los daños que sus hijos causen a la Institución. Como garantía de lo anterior al legalizar la matrícula deberán suscribir el Contrato de matrícula junto con el representante legal de la Institución
12. Participar, atender y cumplir las programaciones curriculares, resoluciones, circulares, directivas, memorandos y oficios que emanen de la Institución como resultado de su organización interna
13. Orientar a sus hijos en los aspectos moral y social, proporcionándoles un ambiente de comprensión, cariño, respeto y buen ejemplo, corrigiéndolos en forma oportuna y adecuada
14. Controlar el cumplimiento de los deberes escolares de los hijos, dando oportunidad para que asuman sus propias responsabilidades
15. Suministrar oportunamente a sus hijos o acudidos los uniformes, textos y útiles exigidos por la Institución
16. Asistir en la hora y fecha fijadas a las reuniones y actividades programadas, tales como: entrega de informes, talleres, conferencias, citaciones de docentes, disponiendo en todos los casos del tiempo necesario
17. Devolver a la Institución el desprendible de las circulares o las notificaciones debidamente firmadas a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a su recibo o en todo caso en la fecha exigida para cada evento
18. Solicitar al coordinador en forma escrita y con su firma, con un día de anterioridad, los permisos de sus hijos para no asistir al Institución o para retirarse dentro de la jornada
19. Enviar al coordinador la excusa correspondiente de la inasistencia de su hijo dentro de los dos días hábiles siguientes al regreso del estudiante al plantel, debidamente firmada y presentarse personalmente cuando la Institución lo requiera
20. Proporcionar a sus hijos un lugar para el estudio y la elaboración de tareas, controlando diariamente la ejecución de las mismas
21. Fomentar en sus hijos normas de urbanidad y buenas costumbres, propendiendo por un excelente manejo de las relaciones interpersonales al interior del hogar, de la Institución Educativa y en general de la comunidad

22. Enviar oportunamente a la coordinación al principio de cada año, la autorización o permiso, sobre los elementos contemplados en el Artículo 21 numeral 19, que corroboren los valores de casa y que la Institución debe salvaguardar
23. Analizar y controlar en forma continua los resultados académicos y de formación integral de sus hijos, estimular sus logros, establecer correctivos a situaciones que así lo requieran y solicitar los informes pertinentes en el horario establecido para la atención a padres de familia
24. Evitar las agresiones físicas o verbales entre los miembros del grupo familiar, puesto que van en contra de la integridad física, moral y psicológica de sus propios hijos
25. Inculcar en sus hijos hábitos de aseo y pulcritud personales y diligencia en el cuidado de los elementos que utilicen, sean o no de su propiedad
26. No permitir a sus hijos traer a la Institución Educativa elementos diferentes a los útiles escolares y vestuario reglamentario. La Institución no responderá por la pérdida ni el daño de joyas, grabadoras, juegos, grandes sumas de dinero, entre otros
27. Devolver a la Institución cualquier objeto que sus hijos lleven a casa y no sea de su propiedad
28. Dar a conocer en forma oportuna a quien corresponda, problemas conductuales o actitudinales observados en sus hijos para brindarles ayuda adecuada. En casos especiales, entregar al coordinador la certificación médica en la cual se consignen detalladamente los cuidados y precauciones que el estudiante debe observar y/o medicamentos prescritos
29. Fomentar y apoyar en sus hijos la participación en actividades culturales, artísticas y deportivas que ayuden a su formación integral.
30. Fortalecer los valores de la Institución, evitando críticas o comentarios destructivos que desfavorecen el buen nombre de la misma.
31. Participar en las actividades de la Asociación de padres de familia
32. Seguir el conducto regular según lo contempla el Manual de Convivencia al presentar algún reclamo, queja o sugerencia dependiendo de la situación a tratar y hacerlo de manera oportuna y respetuosa en los formatos establecidos para ello.

ARTÍCULO 64: Escuela familiares.

Consta de las diferentes actividades pedagógicas que permitirán vislumbrar todas las dificultades que deben ser afrontadas desde el hogar y que por una u otra razón los padres se han visto imposibilitados de estudiar y reflexionar para actuar en el cumplimiento de su compromiso familiar. Además, ayudará al Padre de familia a adoptar un papel similar al del estudiante debido a que la metodología propuesta facilitará la socialización dependiendo de las necesidades propias de la familia.

Las Escuelas de Padres tiene como objetivo principal brindar una formación integral, es decir, pedagógica, humana y espiritual, capacitando a los padres de familia para enfrentar los actuales cambios de vida,

adaptándose a las necesidades del mundo, sin renunciar a los valores tradicionales de la familia. Serán programadas por la Institución y orientadas por los diferentes estamentos del Municipio de Envigado o por contratación, los cuales de manera acertada y oportuna brindan a la comunidad orientación especial. La asistencia a las escuelas de padres es de vital importancia, se citará con antelación y hace parte del compromiso que la familia debe tener con los procesos educativos y formativos de sus hijos.

ARTÍCULO 65: Egresados.

El egresado pacifista es aquel estudiante que ha finalizado sus estudios de educación media académica y recibe el título de bachiller emitido por la I.E. La Paz. Se deberá conforma anualmente el Comité de Egresados cuya función es hacer seguimiento y validar el perfil del estudiante mediante una actividad anual que convoque a esta población.

CAPÍTULO 5: DOCENTES DE AULA

ARTÍCULO 66: Docentes de aula.

Son los encargados de desarrollar el diseño curricular de las diferentes áreas, asignaturas y proyectos de jornada única, establecido en el Plan de Estudios, según el SIEE, acompañan procesos académicos y de formación. El orientador escolar también ostenta el nombramiento como docente.

ARTÍCULO 67: Derechos de los docentes y directivos.

En la vida cotidiana de la Institución se reconocen, respetan y defienden los derechos humanos fundamentales: la vida, la integridad física, la salud, la educación, el trabajo, la cultura, la recreación y la libre expresión, en armonía con el artículo 44° de la Constitución Política de Colombia. Además de los derechos contemplados en la Constitución Política de Colombia, en la Ley General de Educación, en el Código Disciplinario Único y en los reglamentos vigentes para los servidores públicos al servicio del Estado, el docente de la Institución Educativa La Paz tiene los siguientes derechos:

1. Que se le respeten su dignidad, identidad, diferencias étnicas, sexuales e ideológicas.
2. Recibir en todo momento trato digno como persona y como ser humano.
3. A ser partícipe del conducto regular y el debido proceso en las situaciones que puedan intervenir con su labor.
4. Opinar sobre problemas, pronunciando críticas constructivas y siguiendo los canales regulares de comunicación.
5. Disfrutar de un ambiente sano, agradable, estético y descontaminado que permita desarrollar normalmente los procesos pedagógicos y de convivencia.

6. Acceder a los materiales adecuados para la enseñanza y el logro de los objetivos.
7. Ser informado oportunamente sobre asignación académica, de acuerdo a su formación, sobre el horario, deberes y funciones.
8. Ser estimulado por sus méritos.
9. Participar en los cursos de formación, actualización y capacitación organizadas por el plan de formación de la Institución, buscando el mejoramiento continuo del servicio educativo, a partir de la financiación institucional.
10. Que le sean aceptadas las incapacidades expedidas por la EPS a la cual se encuentre afiliado.
11. Que se le haga una inducción adecuada con relación con sus deberes y las exigencias propias de la Institución.
12. Que se le entreguen con inventario aquellos lugares, equipos o muebles de los cuales tenga que hacerse cargo en el desempeño de sus funciones.
13. Utilizar todos los servicios que le ofrece la Institución para beneficio personal, profesional o de proyección a la comunidad.
14. Que se le suministre toda la información necesaria de los estudiantes que están a su cargo con el fin de optimizar su labor.

ARTÍCULO 68: Deberes de los docentes de aula, docente orientador, docente de apoyo pedagógico y directivos docentes.

Además de los deberes establecidos en la Constitución, en la Ley General de Educación y en el Código de Disciplinario Único para los servidores públicos, son deberes de los docentes y directivos docentes los siguientes:

1. Conocer, acatar defender y difundir el presente Manual.
2. Conocer la historia, filosofía, Proyecto Educativo Institucional y los símbolos representativos de la Institución Educativa La Paz.
3. Respetar los símbolos patrios, los de la Institución, nuestros valores nacionales, departamentales, municipales, culturales, y étnicos.
4. Reconocer y respetar en los otros los mismos derechos que exige para sí mismo.
5. Dar trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
6. Cumplir con la jornada de trabajo, llegando puntualmente al plantel, aula de clase, acompañamientos, reuniones o actos programados por la Institución.
7. Notificar oportunamente al superior inmediato las ausencias, incapacidades o retardos.
8. Procurar la completa armonía con sus superiores y con sus compañeros de trabajo en las relaciones interpersonales y en la gestión de su labor docente.
9. Permitir un ambiente laboral sano que no riña con el buen nombre y desarrollo profesional y de cátedra de sus colegas.

10. Ejecutar los trabajos que se le encomienden con honradez, buena voluntad y de la mejor manera posible
11. Participar activamente en las comisiones en que sea nombrado por el rector o por cualquiera de sus superiores.
12. Recibir y acatar de buena manera las instrucciones y recomendaciones relacionadas con la labor y con la conducta en general.
13. Hacer las observaciones, reclamos y solicitudes a que haya lugar por medio del conducto regular y de manera respetuosa.
14. Realizar propuestas para el mejoramiento institucional, darlas a conocer a la comunidad educativa y buscar su viabilidad No poseer, consumir o distribuir sustancias psicoactivas legales e ilegales.
15. Abstenerse de promover o realizar cualquier tipo de negociación o juegos de azar dentro de la Institución
16. No portar, guardar, ni utilizar armas de fuego, corto punzantes o artefactos explosivos.
17. No portar, mostrar o distribuir revistas, libros, películas ni láminas pornográficas.
18. No fumar en ningún espacio de la Institución.
19. No participar en cualquier acto que de una u otra manera atente contra la vida o integridad personal: atraco a mano armada, secuestro y corrupción de menores.
20. Fijar pautas de trabajo claras y comunicarlas oportunamente a los estudiantes.
21. Evaluar el desempeño académico y comportamental de los estudiantes según las normas establecidas y de acuerdo con los mecanismos diseñados por la Institución a partir del SIEE.
22. Dar a conocer a los estudiantes los resultados de cada evento evaluativo, dando la posibilidad de reposición o apelación.
23. Respetar la individualidad y vida personal del alumno.
24. Programar racionalmente los trabajos, talleres, tareas y evaluaciones, respetando el cronograma de actividades académicas previamente establecido.
25. Tener en cuenta las excusas justificadas por retardos y ausencias, refrendadas por los coordinadores fijando actividades y plazos prudentes para su realización.
26. Cumplir con la planeación, preparación de clase, seguimiento, digitación de notas, verificación y evaluación de procesos.
27. Guardar absoluta reserva de los asuntos que sean de su conocimiento por razón de su oficio, salvo aquellos que deba informar por ser perjudiciales para la Institución.
28. Registrar en la Secretaría Académica o con su jefe inmediato los cambios de dirección o teléfono.
29. Observar, tanto en su vida laboral como personal, un comportamiento digno de su investidura social.
30. Realizar observaciones escritas fundamentadas en el presente Manual de Convivencia.
31. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

Parágrafo: Las funciones del personal que presta el servicio educativo en la I.E. están documentadas en GAF-DOC-01 Cargos y Funciones, disponible en <http://cms.sgc-la-paz6.webnode.es/procesos-del-sgc/gestion-administrativa-y-financiera/>

TITULO 3: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

CAPÍTULO 1: LAS AULAS ESPECIALIZADAS

ARTÍCULO 69: Salas de Sistemas, laboratorios, auditorio, aulas virtuales.

Las salas especializadas están dotadas con equipos, sustancias y mobiliario adecuado para desarrollar actividades específicas. Estos son responsabilidad de los usuarios y sus respectivos acudientes y/o padres, la supervisión directa la ejerce el docente que sirve esta asignatura e indirecta de los coordinadores con el fin de que se responsabilicen del cuidado de los implementos utilizados. Cada sala especial debe regirse por su propio reglamento de acuerdo a las normas estipuladas en el Manual de Convivencia y deben ser publicadas en un lugar visible para su lectura permanente por cualquier miembro de la comunidad educativa. A continuación, se dan pautas específicas que deben tenerse en cuenta a nivel general:

Cumplir con las normas de los laboratorios y firmar los protocolos para cada práctica.

- El desplazamiento del salón a las salas y viceversa debe realizarse en orden. Siempre acompañado del docente
- El estudiante sólo ingresará a las salas y aulas con el material de trabajo indicado por el docente
- El estudiante debe reportar a su profesor el estado en el cual se encuentran los equipos, sustancias y mobiliario antes y después de terminada la clase
- Las salas son lugares de estudio, por tanto, no se deben utilizar como lugar de entretenimiento o para actividades diferentes a las estipuladas en dicho lugar
- Se debe mantener el silencio y conservar un buen comportamiento
- Estos espacios deben permanecer limpios, por tanto, se recibirán limpios y se dejarán limpios. En caso de algún contratiempo en este sentido debe informarse en la Coordinación con el fin de hacer seguimiento a tales situaciones
- El buen o mal estado de los equipos es responsabilidad del usuario, exceptuando casos fortuitos o de fuerza mayor - No se debe llevar a las salas elementos que no hayan sido solicitados por el docente - No consumir alimentos, ni masticar chicle
- En caso de ocasionar algún daño a los equipos u otro elemento de las salas o aulas, el estudiante deberá responder por su reparación.

Igual sucederá si durante su uso se pierde alguna pieza. Esta situación se informará al padre de familia o acudiente

- No mover o cambiar los implementos de trabajo de su lugar original, a no ser que el profesor así lo determine

- El estudiante no debe intentar dar solución a problemas de funcionamiento de los equipos; si los hubiere deberá comunicarse inmediatamente con su profesor
- El estudiante que no lleve el material de trabajo solicitado, seguirá las instrucciones del docente encargado de la actividad para el desarrollo o suplemento de ésta
- Utilizar adecuadamente la información dentro de la sala de sistemas, evitando el ingreso a páginas web o material que no se requiera para la actividad
- Solicitar previamente el espacio para su utilización mediante el formato de calidad definido para tal fin; así mismo recibir y entregar las llaves del sitio oportunamente para evitar contratiempos con otros usuarios de la comunidad educativa

CAPÍTULO 2: ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN Y OTROS SERVICIOS A LA COMUNIDAD

ARTÍCULO 70: Actividades de extensión.

Es un compromiso institucional propiciar actividades que ayuden a un desarrollo integral de los educandos, por ello como complemento al proceso de formación se brindan diferentes actividades. Estas abarcan aspectos culturales, deportivos, recreativos y académicos. La participación en estas actividades hay que entenderla como parte fundamental en el proceso de desarrollo integral del educando.

ARTÍCULO 71: Servicio de Psicología.

La atención desde la psicología es un servicio subsidiado con los recursos propios de la Asociación de Padres de Familia y por ende, no está ligado jerárquicamente a la Institución. Para ser atendido por este servicio se requiere:

1. Solicitar la atención por teléfono o personalmente, en la oficina de psicología o ASOPADRES. Únicamente se dará cita al interesado. En caso de ser un alumno de los primeros grados, la cita puede ser diligenciada por la familia
2. Si es un estudiante, debe presentar al profesor la cita para ausentarse de la clase. Al regresar al aula, debe mostrar la constancia con la hora de salida
3. También se presta atención por sugerencia directa de algún educador, en estos casos se necesita el consentimiento del alumno y el padre de familia o acudiente
4. Cuando el análisis del caso, así lo determine, se hará remisión a otro profesional de la salud con autorización del padre de familia o acudiente.
5. El incumplimiento de la cita sin previa cancelación o excusa de fuerza mayor, será sancionada con la pérdida del servicio. Toda atención prestada a un alumno será consignada en el cuaderno observador y/o ficha de seguimiento cuando lo amerite.

ARTÍCULO 72: Servicio de cafetería.

El servicio de cafetería lo ofrece el plantel educativo mediante la contratación directa que hace el Consejo Directivo con una entidad o persona natural que garantice buena atención y excelente calidad. Los servicios de la cafetería se utilizan teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Se atenderá a los estudiantes, al ingresar al plantel, en los descansos o al final de la jornada, de acuerdo con el horario establecido por la Institución
2. La compra de productos se organizará mediante hileras por género, en las cuales cada alumno debe respetar su turno
3. Al momento de solicitar el servicio, deben observarse las normas de cortesía propias de la urbanidad y del respeto (evitar las expresiones fuertes y vocabulario inadecuado, no gritar, guardar la calma y ser tolerante mientras le llega el turno de atención)
4. En caso de presentarse algún reclamo o queja sobre los productos o el servicio prestado, ésta debe ser canalizada a través del Administrador(a) de la cafetería o autoridad competente
5. Se garantizará en todo momento la calidad de los productos.

ARTÍCULO 73: Biblioteca.

El objetivo de la biblioteca escolar es facilitar el uso de los documentos necesarios para satisfacer las necesidades de información, consulta y educación de los beneficiarios del servicio educativo. Las actividades más destacadas de la Biblioteca son el préstamo de material bibliográfico, consulta, fomento de la lectura y administración del Bibliobanco; servicio que se ofrece en un horario acordado con la Rectoría y siguiendo los lineamientos respecto al inventario, clasificación de textos, préstamos y descarte de los mismos.

ARTÍCULO 74: Programa de alimentación escolar PAE.

El objetivo del restaurante escolar es ofrecer a los estudiantes de la institución Educativa La Paz, que se encuentra en situación de inseguridad alimentaria y nutricional el servicio de alimentación.

Los criterios para la selección de los beneficiarios del servicio son:

Su peso y su talla

Diagnóstico de desnutrición.

Estudiantes de sectores lejanos

Hijos de familias desplazadas y/o madres cabezas de familia.

La I.E la Paz lleva un registro de los estudiantes que son beneficiarios del programa PAE

CAPÍTULO 3: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN.

DE LA INSTITUCIÓN

- Implementar y gestionar el comité de Convivencia
- Desarrollar acciones de promoción, prevención y atención mediante la aplicación mediante de la ruta de atención para la convivencia escolar.
- Adoptar estrategias que fortalezcan la convivencia escolar, la mediación, reconciliación y la construcción de una cultura de paz.
- Acudir ante los organismos asignados por el Estado para ayudar a los estudiantes que se encuentran en dificultades, estas instituciones son:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Comisarías de Familia

Policía de Infancia y Adolescencia.

Secretaría de Bienestar Social del municipio

DEL RECTOR

- Liderar el comité de Convivencia escolar
- Incorporar en la planeación estratégica el desarrollo de actividades relacionadas con la prevención, promoción y atención y asegurarse que se cumplan los protocolos y procedimientos establecidos en el presente manual para la implementación y seguimiento al cumplimiento de la ruta para la convivencia escolar.

DE LOS DOCENTES

- Desarrollar prácticas pedagógicas que contribuyan a la construcción de ambientes democráticos, tolerantes y en paz
- Contribuir de manera objetiva a la aplicación de las rutas y protocolos establecidos en este manual, mediante el reporte y seguimiento a la casuística presentada

DE LAS FAMILIAS

- Conocer y seguir la ruta de atención integral para la convivencia escolar
- Participar en actividades cuando sea convocado para formular y desarrollar estrategias que promuevan la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos y reproductivos

ARTÍCULO 75: Política de tratamiento de datos. Alcance de la política.

La presente Política cubre a los datos personales, información y archivos registrados en las bases de datos de la I.E. La Paz de Envigado, susceptibles de tratamiento, en virtud de las relaciones contractuales o que se hayan sostenido entre los titulares de la información de la I.E., incluyendo estudiantes, padres de familia y acudientes, docentes, personal administrativo, contratistas y proveedores, entre otros.

Objetivo de la política. La presente Política de Tratamiento de Datos Personales e Información (en adelante la “Política”), tiene como objetivo implementar las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1377 de 2013, en lo que se refiere exclusivamente a las bases de datos, archivos e información que contengan datos personales susceptibles de tratamiento y explica cómo la I.E. La Paz recoge, almacena, usa, circula y trata información que las partes interesadas nos provee a través de distintos medios, en razón de la actividad educativa y de la gestión administrativa que desarrolla.

Datos de contacto del responsable del tratamiento de los datos personales

Institución Educativa La Paz de Envigado.

Calle 46 S Nro. 42, Envigado - Antioquia - Colombia

Correos electrónicos: ielapaz7797@gmail.com

Teléfonos: [57+4] 276 77 97

Régimen de protección de datos personales

Constitución Política de Colombia

Ley 1266 de 2008

Ley 1581 de 2012

Decreto 1377 de 2013.

Sentencia C-748 de 2011.

Decreto 1074 de 2015.

Decreto 886 de 2014.

Principios.

La I.E. La Paz aplica los principios que se establecen a continuación, los cuales constituyen las reglas a seguir en la recolección, manejo, uso, tratamiento e intercambio de datos personales:

- **Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos:** El Tratamiento a que se refiere la presente ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen.

- **Principio de finalidad:** El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular.
- **Principio de libertad:** El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el Consentimiento.
- **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- **Principio de transparencia:** En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.
- **Principio de acceso y circulación restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente Ley. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley.
- **Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento por el responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- **Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.

Autorización de los titulares.

Sin perjuicio de las excepciones previstas en la Ley, en el tratamiento de datos personales del Titular se requiere la autorización previa e informada de este, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta y verificación posterior, o a través de un mecanismo tecnológico idóneo que le permita al titular manifestar su consentimiento para concluir de manera inequívoca que, de no haberse surtido una determinada acción, los datos nunca hubieran sido capturados y almacenados en la base de datos.

La recolección de datos se limitará a aquellos datos personales que sean pertinentes y adecuados para la finalidad para la cual son recogidos.

La autorización no será necesaria cuando se trate de:

- Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial. Datos de naturaleza pública. Casos de urgencia médica o sanitaria. Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos. Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.
- Es responsabilidad de los titulares suministrar la información de manera veraz, íntegra, oportuna y responsable.
- Para la recolección y tratamiento de datos personales sensibles se indicará claramente al titular cuáles datos son, la finalidad del tratamiento y la información acerca de que no está obligado a autorizar su tratamiento.

Revocatoria de la autorización.

- Los titulares podrán en todo momento, solicitar al responsable o encargado la supresión de sus datos personales y/o revocar la autorización otorgada para el tratamiento de los mismos mediante la presentación de un reclamo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 1581 de 2012.
- La solicitud de supresión de la información y la revocatoria de la autorización no procederán cuando el titular tenga un deber legal o contractual vigente de permanecer en la base de datos.

Relación de derechos del titular de la información.

- Conocer, actualizar, rectificar o suprimir (esto último siempre que no medie un vínculo legal o contractual que los requiera) sus datos personales frente a la I.E. en su condición de responsable del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada a la I.E. salvo cuando, de acuerdo con la Ley, el Tratamiento que se está realizando no lo requiera.
- Ser informado por la I.E., previa solicitud, respecto del uso que da a sus datos personales.
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Previamente deberá haberse surtido el trámite de consulta o reclamo ante la I.E.

- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
- Acceder sin costo, a través de los canales dispuestos por la I.E., a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

Deberes de la Institución como responsable del tratamiento

- Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Solicitar y conservar, en las condiciones previstas, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.
- Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten en virtud de la autorización otorgada. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Garantizar que la información que se suministre a los Encargados del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- Actualizar la información, comunicando de forma oportuna a los Encargados del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos del Titular. Además, adoptar las medidas necesarias para que la información se mantenga actualizada.
- Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente a los Encargados del Tratamiento.
- Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo establecido.
- Respetar las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular y, exigir a los Encargados del Tratamiento lo mismo.
- Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos acordados.
- Informar a los Encargados del Tratamiento cuando determinada información se encuentre en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos.
- Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio sobre el tema en particular.

Canales habilitados para las peticiones, consultas y reclamos. El titular, cuando considere que la información contenida en la base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando advierta el

presunto incumplimiento de cualquier de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012, podrá ejercer sus derechos y presentar un reclamo ante la I.E. La Paz en las instalaciones ubicadas en la dirección Calle 46 S Nro. 42 - 16, Envigado, en la secretaría o en el buzón de sugerencias; puede escribir al correo secretaria.lapaz@envigado.edu.co o llamar a los teléfonos [57+4] 276 77 97

Uso de datos personales. La I.E. La Paz ha definido procesos institucionales que buscan garantizar la confianza, seguridad y calidad en el uso de la información, para ello, recibe, registra, conserva, modifica, reporta, consulta, entrega, comparte y elimina información con la autorización del titular de esta. Los datos nos permiten ofrecer y suministrar información de los servicios para consultar, reportar y actualizar ante operadores de información; actualizar el estado de las relaciones contractuales; dar cumplimiento a las obligaciones pactadas; brindar información ante aseguradoras; vigilar mediante circuito cerrado la seguridad de nuestras partes interesadas; realimentar plataformas como Master2000, SIMAT, entre otras. Todo lo anterior respetando el derecho de Habeas Data del que son titular nuestras partes interesadas y fortaleciendo las relaciones con nuestros proveedores mediante acuerdos de confidencialidad y cláusulas de seguridad de la información.

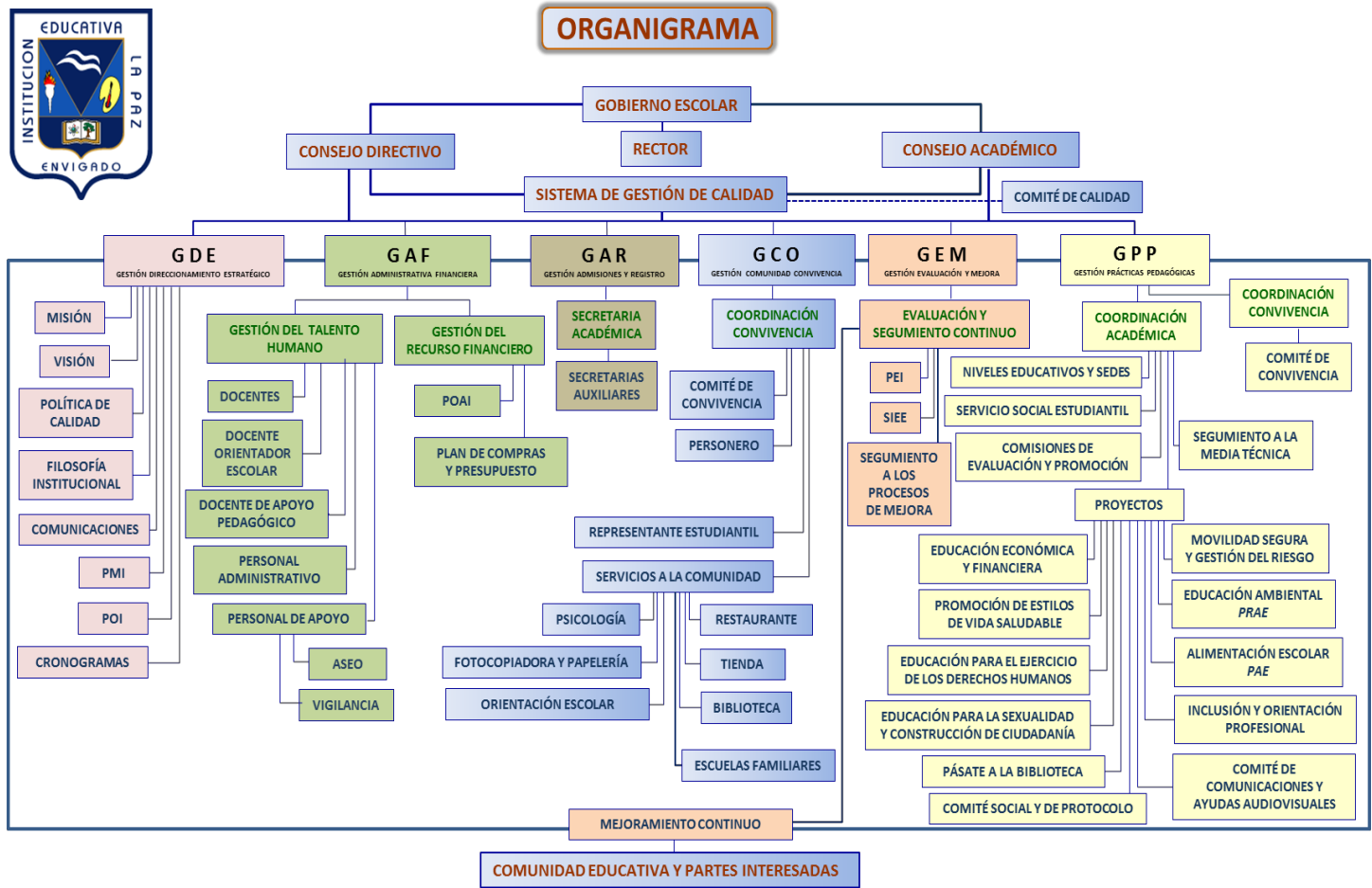
Fecha de entrada en vigencia de la política de protección y tratamiento de datos personales. La presente política entre en vigencia a partir del 3 de julio de 2018.

CONTROL DE CAMBIOS					
Revisión	Fecha	Motivo del cambio	Elaborado	Revisado	Aprobado
00		Versión inicial del Manual de Convivencia	Docentes y rector	Coordinador de convivencia	Consejo Directivo
01	Octubre 25 de 2013	Inclusión de la ruta de atención a la convivencia escolar según Ley 1620 de 2013	Coordinadores de convivencia y docentes	Rector	Consejo Directivo
02	Noviembre 04 de 2014	Revisión de la clasificación de las situaciones Tipo I, II y III	Coordinadores de convivencia	Rector	Consejo Directivo
03	Enero 28 de 2015	Revisión del marco normativo del Manual de Convivencia y de los pactos y acuerdos de	Comité de convivencia	Comité de convivencia	Consejo Directivo

		los integrantes de la comunidad educativa			
04	Febrero 3 de 2016	Revisión del proceso de cobertura educativa y se modifica el Art. 33 Identidad de género y ejercicio de los derechos sexuales, humanos y reproductivos	Orientador escolar y líder del SGC	Comité de convivencia	Consejo Directivo
05	Marzo de 2017	Re significación del horizonte institucional y del Art. 18: Perfil del estudiante.	Líder del SGC y orientador escolar	Comité de convivencia	Consejo Directivo
06	Enero de 2018	Se incluyó el Capítulo 7: Reconocimientos y se agregó el Art. 82 Política de tratamiento de datos.	Rector y orientador escolar	Comité de convivencia	Consejo Directivo
07	Septiembre de 2018	Se modifica el Art. 38 <i>Conciliación</i> y se incluye aquí la clasificación de las faltas leves, graves y gravísimas. En el Título 2 se agrega el alcance y la conformación de la comunidad educativa.	Coordinación de convivencia	Comité de convivencia	Consejo Directivo ACUERDO CD 00417 Marzo 30 de 2017
08	Noviembre de 2018	Inclusión en los derechos de los estudiantes, las directrices del Conpes 166 de 2013, la Ley	Líder del SGC, Coordinadores de convivencia y de sede, y	Comité de Convivencia	Consejo Directivo

		Estatutaria 1618 de 2013 y el Decreto 1421 de 2017.	orientador escolar		
09	Noviembre de 2018		Coordinadores de convivencia y de sede, y orientador escolar	Comité de Convivencia	Consejo Directivo
10	Noviembre 22 de 2022	<p>Modificación y separación de la estructura de las situaciones tipo I, II y III y de las faltas leves y graves.</p> <p>Inclusión de la figura de contralor escolar</p> <p>Inclusión de reglas de higiene y prevención frente al consumo.</p> <p>Pautas para evitar la discriminación.</p> <p>Pautas de comportamiento en relación con el medio ambiente escolar.</p>	Directivos y orientador escolar	Coordinadores de convivencia y orientador escolar	Consejo Directivo

ORGANIGRAMA



BIBLIOGRAFÍA

- ✓ Asamblea Nacional Constituyente. (6 de Julio de 1991). *Senado de la República de Colombia*. Recuperado el 10 de Octubre de 2018, de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html
- ✓ Congreso de Colombia. (11 de Septiembre de 2013). *Ministerio de Educación Nacional*. Recuperado el 10 de Octubre de 2018, de https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-336730_archivo_pdf_Decreto_1965.pdf
- ✓ Congreso de Colombia. (15 de Marzo de 2013). *Presidencia de la República de Colombia*. Recuperado el 10 de Octubre de 2018, de <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/2013/LEY%201620%20DEL%2015%20DE%20MARZO%20DE%202013.pdf>
- ✓ Congreso de la República de Colombia. (8 de Febrero de 1994). *Ministerio de Educación Nacional*. Recuperado el 9 de Octubre de 2018, de https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf

- ✓ Corte Constitucional de Colombia. (21 de Septiembre de 1998). *Corte Constitucional de Colombia*. Recuperado el 10 de Octubre de 2018, de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/T-516-98.htm>
- ✓ Rendón O, J. J. (2011). *Legislación del Gobierno Escolar: Hacia una educación participativa*. Gobernación de Antioquia.
- ✓ Ruiz Rodríguez, V. (Jul./Dic. de 2011). Derechos humanos y deberes. *En-claves del pensamiento*, 5(10), 89-103. Recuperado el 16 de Octubre de 2018, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-879X2011000200006
- ✓ Código Disciplinario Único Ley 734 de 2002
- ✓ Declaración Universal de los Derechos Humanos
- ✓ Decreto 1286 de 2005
- ✓ Decreto 1290 de abril 16 de 2009
- ✓ Decreto 1373 de 2007
- ✓ Decreto 1860 de 1994
- ✓ Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013
- ✓ Decreto 860 de 2010
- ✓ LEY 1098 de 2006
- ✓ Ley 745 de 2002
- ✓ Mesas de Trabajo Institucional: Estudiantes, Padres de Familia, Docentes, Directivos Docentes de la Institución Educativa La Paz - 2013
- ✓ Resolución 01956 de 2008

- ✓ Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes SIEE
- ✓ Ley Estatutaria 1618 de 2013
- ✓ Conpes 116 de 2013
- ✓ Decreto 1421 de 2017
- ✓ <https://www.magisterio.com.co/articulo/el-concepto-de-falta-su-tipificacion-y-su-inclusion-en-el-manual-de-convivencia>
- ✓ Ministerio de Educación. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Tomado de: https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-322486_archivo_pdf_ruta.pdf

ACUERDO 01022
NOVIEMBRE 22 DE 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA I.E. LA PAZ A
PARTIR DE LA VIGENCIA 2023**

El Consejo Directivo en uso de sus facultades legales, en especial las determinadas en la ley 115 de 1994 “Ley general de Educación” artículos 143, 144 y 182, Ley 715 de 2001 capítulo 3, artículos 9 al 14, Ley 734 del 2002, Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, Ley 87 de 1993, Ley 42 de 1993, Decreto 111 de 1996, Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011, Decreto Municipal 124 del 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que es obligación de la Institución Educativa formar a los niños, niñas y adolescentes, en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación y la tolerancia hacia las diferencias entre las personas.
2. Que es obligación de la Institución Educativa proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes, contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Que la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, constituido por instancias en 3 niveles: nacional, Territorial y escolar, liderados por el sector educativo.
4. Que la misma Ley establece como herramientas de dicho sistema: I) el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar y II) La ruta de atención integral para la convivencia escolar con sus protocolos de atención.
5. Que mediante el Decreto 1965 de 2013, se reglamente la Ley 1620 del mismo año, en cuanto al funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, sus herramientas y los lineamientos generales para ajustar los Manuales de Convivencia y otros aspectos la participación de las entidades de orden nacional y territorial, los establecimientos educativos, la familia y la sociedad.
6. Que el artículo 22 del mencionado Decreto, ordena la confirmación de los comités escolares de Convivencia en cada establecimiento educativo, en un plazo no mayor de seis (6) meses a partir de la publicación del Decreto, para apoyar la promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como el desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.
7. Que el 22 de noviembre de 2022, El Consejo Directivo de la I.E. LA PAZ aprueba los ajustes al manual de Convivencia presentados por los coordinadores de convivencia y la orientadora escolar

8. Que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponde a todos los integrantes de la comunidad, especialmente a la población con discapacidad y la población LGTBI+Q, incluyendo el marco normativo:
- ✓ Ley 1346 de 2009- aprobación de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad adoptado por la Asamblea Nacional de ONU.
 - ✓ Ley estatutaria 1618 de 2013 por la cual se establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
 - ✓ Decreto 1421 de 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención a la población con discapacidad
 - ✓ CONPES 165 de 2013 – discapacidad en inclusión social
 - ✓ Ley 1482 - Ley Antidiscriminación DE 2011 y la ley 1752 de 2015 que reforma la anterior.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar para la I.E. LA PAZ, los ajustes al Manual de Convivencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Recordar que la familia como parte activa de la comunidad educativa, además de las obligaciones consagradas en la Constitución Política artículo 67, en la ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Promover a sus hijos espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura cuidado y protección de si y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
5. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumpla alguna de las normas.
6. Conocer y seguir la ruta de atención integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite de acuerdo a las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia.
7. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la ruta de atención integral a que se refiere la ley, para restituir los derechos de su hijo(a), cuando estos sean vulnerados.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su promulgación y será publicado en la página institucional.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE:

Dado en envigado, Antioquia, en la Institución Educativa La paz, a los 22 días del mes de noviembre de 2022.

DORIS OMAIRA SÁNCHEZ ÁLVAREZ

Rector

C.C. 43.731.283 de Envigado

SEBASTIAN USMA TRUJILLO

Representante de los estudiantes

T.I 1.038.866.906 de Envigado

ROBERTO JOSE MUÑOZ ÁVILA

Representante Docentes

C.C. 8.026.868 de Medellín

SANDRA CHAVARRIAGA PANIAGUA

Representante Docentes

C.C 43.722.091 de Envigado

YULIANA TABARES BLANDON

Representante Padres de Familia

C.C. 1.036.614.805 de Itagüí

CARLOS ANDRÉS ROJAS ZULUAGA

Representante Padres de Familia

C.C. 1.037.573.388 de Envigado

CAMILO RESTREPO GÓMEZ

Representante Ex alumnos

C.C. 1.000.872.876 de Medellín

DIEGO RUIZ RESTREPO

Representante Sector Productivo

C.C. 8.349.360 de Envigado